

CONVENIOS MES DE NOVIEMBRE DEL 2021, Y COMPLEMENTO DEL MES SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DEL 2021.

Nº	FECHA	CATEGORIA	ESTATUS
1	03 DE NOVIEMBRE 2021.	MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL SERVICIO DE LA REPÚBLICA DE COREA Y EL ICF.	FINALIZADO.
2	05 DE NOVIEMBRE 2021	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL ICF.	FINALIZADO.
3	08 DE NOVIEMBRE 2021.	CARTA DE EJECUCIÓN ENTRE EL ICF Y LA ORGANIZACIÓN FORTALECIMIENTO SOCIAL Y NATURAL (FOSONAT).	FINALIZADO.
4	16 DE NOVIEMBRE 2021.	CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE ÁREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN TIERRAS NACIONALES Y EJIDALES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE OJOJONA, ENTRE AEPAS-H, EL ICF, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OJOJONA.	FINALIZADO.
5	16 DE NOVIEMBRE 2021.	CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE ÁREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN TIERRA NACIONAL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL PORVENIR SUSCRITO ENTRE AEPAS-H, EL ICF, LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NORTE Y OCCIDENTE DE FRANCISCO MORAZÁN (MANOFM) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PORVENIR.	FINALIZADO.
6	16 DE NOVIEMBRE 2021.	CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN TIERRAS NACIONALES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MARALE ENTRE AEPAS-H, EL ICF, Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARALE.	FINALIZADO.
7	16 DE NOVIEMBRE 2021.	CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE AEPAS-H, EL ICF, Y EL CENTRO UNIVERSITARIO DE ZACAPA (CUNZAC) DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS (USAC) DE GUATEMALA.	FINALIZADO.
8	23 DE SEPTIEMBRE 2021.	CONVENIO PARA EL CO-MANEJO DEL JARDIN BOTÁNICO Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN LANCETILLA, ENTRE ICF Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR).	GESTION DE FIRMA.
9	09 DE SEPTIEMBRE 2021.	CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE WATER FOR PEOPLE HONDURAS, LA MUNICIPALIDAD DE EL NEGRITO, EL ICF Y LA ASOCIACIÓN COMUNITARIA PARA COMPRA Y PROTECCIÓN DE MICROCUENCAS (ACOMIC)	FINALIZADO.

		DE EL NEGRITO, EL ICF Y LA ASOCIACIÓN COMUNITARIA PARA COMPRA Y PROTECCIÓN DE MICROCUENCAS (ACOMIC).	
10	01 DE SEPTIEMBRE 2021.	CONVENIO DE COMANEJO REFUGIO DE VIDA SILVESTRE DE PUCA ENTRE ICF Y LAS MUNICIPALIDADES DE LAS FLORES, LA IGUALA, GRACIAS Y LA FUNDACIÓN COMUNITARIA PUCA.	FINALIZADO.
11	20 DE OCTUBRE 2021.	CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE ICF Y EQUIDAD COMPAÑIAS DE SEGUROS, S.A.	FINALIZADO.

NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA: **PAULA CÁRDENAS SIERRA**
CARGO: SECRETARIA DIRECCIÓN EJECUTIVA.



**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL SERVICIO
FORESTAL DE LA REPÚBLICA DE COREA Y EL INSTITUTO
NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
REFERENTE A LA COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO FORESTAL**

El Servicio Forestal de la República de Corea y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre de la República de Honduras (en lo sucesivo denominados Las Partes);

Reconociendo los beneficios derivados de una estrecha cooperación en el sector forestal; y

Considerando los intereses comunes para seguir desarrollando la cooperación en el ámbito forestal, basado en el principio de igualdad;

Hemos convenido lo siguiente:

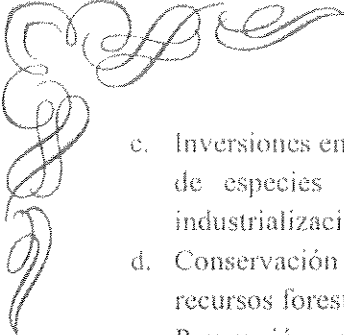
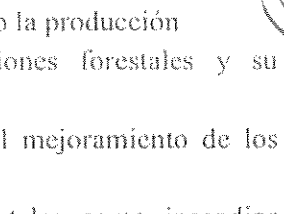
**Párrafo 1.
PROPÓSITO**

El propósito de este Memorandum de Entendimiento (en lo sucesivo denominado "MOU), es promover y fortalecer la cooperación entre ambos países en el ámbito forestal. Este MOU no pretende crear derechos vinculantes u obligaciones legales bajo las leyes internacionales y se llevará a cabo de acuerdo a las respectivas leyes y regulaciones de los dos países y sujeto a la disponibilidad de fondos y de personal de las Partes, de manera apropiada.

**Párrafo 2
ÁREAS DE COOPERACIÓN**

Las áreas de cooperación bajo este MOU pueden incluir:

- a. Mejoramiento de las regulaciones, políticas y mecanismos para el manejo forestal sostenible y la restauración forestal;
- b. Investigación y desarrollo relativo a la adaptación al cambio climático y al sector forestal, así como la investigación forestal aplicada a la producción de bienes provenientes de bosques naturales, plantaciones forestales y bienes forestales estatales asignados al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal de Honduras;

- 
- 
- c. Inversiones en el desarrollo de recursos forestales, incluyendo la producción de especies forestales y el establecimiento de plantaciones forestales y su industrialización;
 - d. Conservación y restauración de ecosistemas forestales y el mejoramiento de los recursos forestales;
 - e. Prevención, monitoreo y control de desastres forestales, tales como incendios forestales, plagas y enfermedades forestales;
 - f. Desarrollo de la recreación forestal y ecoturismo;
 - g. Intercambio de experiencias en temas forestales a través de visitas recíprocas y programas de fortalecimiento de capacidades;
 - h. Establecimiento de parcelas demostrativas y la realización de giras de campo;
 - i. Elaboración de material informativo relacionado a temas forestales;
 - j. Cualquier otra área relacionada con temas forestales que puedan ser determinadas mutuamente por Las Partes.

Párrafo 3

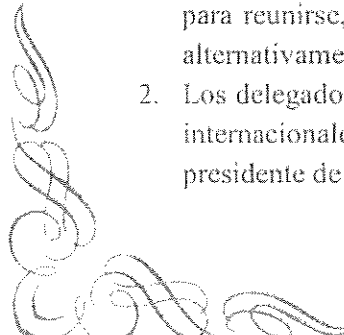
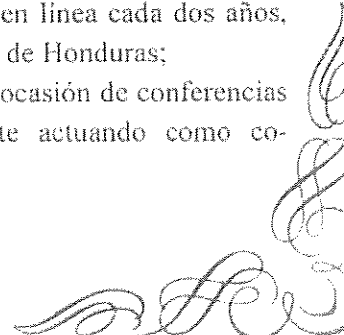
INICIATIVAS DE COLABORACIÓN

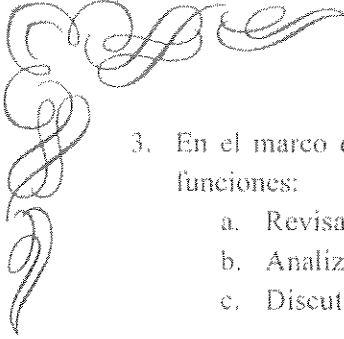
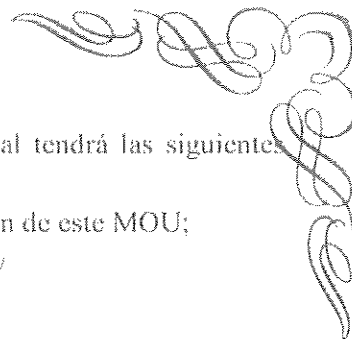
Las iniciativas de colaboración bajo este MOU serán implementadas por medio de un consentimiento mutuo por Las Partes, y pueden incluir:

- a. Intercambio de datos, información, conocimiento y tecnologías relacionadas en las áreas establecidas en el Párrafo 2;
- b. Organización de talleres, reuniones, seminarios y giras de estudio conjuntas;
- c. Implementación de proyectos e investigaciones sobre recursos forestales y actividades capacitación conjuntas;
- d. Intercambio de funcionarios, investigadores y expertos en recursos forestales, y
- e. Cualquier otra forma de cooperación que puedan ser mutuamente establecidas por Las Partes.

Párrafo 4

COMITÉ COLABORATIVO FORESTAL

1. Con el propósito de facilitar y asegurar la implementación eficiente de este MOU, Las Partes establecerán un Comité Colaborativo Forestal, haciendo los esfuerzos para reunirse, ya sea en persona o a través de plataformas en línea cada dos años, alternativamente en la República de Corea y en la República de Honduras;
 2. Los delegados de Las Partes pueden también reunirse en la ocasión de conferencias internacionales, con el delegado principal de cada Parte actuando como copresidente de la reunión;
- 
- 

- 
- 
3. En el marco de este MOU, el Comité Colaborativo Forestal tendrá las siguientes funciones:
- a. Revisar y evaluar el progreso sobre la implementación de este MOU;
 - b. Analizar y preparar las actividades de colaboración, y
 - c. Discutir otros asuntos relacionados con este MOU.

Párrafo 5
DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Cualquier derecho de propiedad intelectual que surja de la cooperación bajo este MOU será protegido de acuerdo con las leyes y regulaciones de ambos países y de los acuerdos internacionales de los cuales son parte.

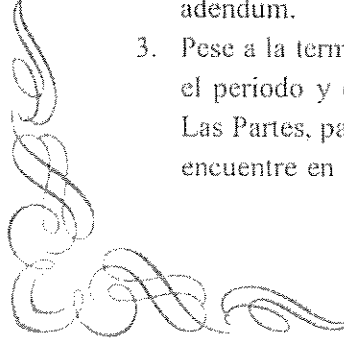
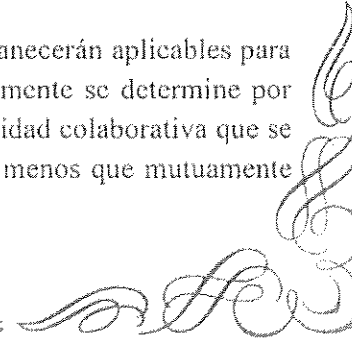
Párrafo 6
GASTOS

La asignación de gastos que surjan de las iniciativas de colaboración bajo este MOU se decidirán por consentimiento mutuo por escrito de las Partes.

Párrafo 7
RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier diferencia que surja de la interpretación, aplicación o implementación de este MOU, se resolverá de manera amistosa, mediante consultas o negociaciones entre Las Partes.

Párrafo 8
ENTRADA EN VIGENCIA, DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

1. Este MOU entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogando de forma automática por periodos sucesivos de dos (2) años, a menos que una de Las Partes notifique a la otra por escrito la intención de terminación, al menos seis (6) meses previo al vencimiento del término actual.
 2. Este MOU puede ser modificado con el mutuo consentimiento de Las Partes, a través de un adendum al MOU, el cual entrará en vigor a partir de la firma del adendum.
 3. Pese a la terminación de este MOU, las disposiciones permanecerán aplicables para el periodo y en la medida que sea necesario, como mutuamente se determine por Las Partes, para asegurar la completación de cualquier actividad colaborativa que se encuentre en progreso en el momento de la terminación, a menos que mutuamente
- 
- 

se decida lo contrario entre Las Partes.

Firmado en duplicado en Glasgow, a los 3 días de noviembre de 2021 en el idioma coreano, español e inglés. En caso de haber divergencias de interpretación, prevalecerá el idioma inglés.

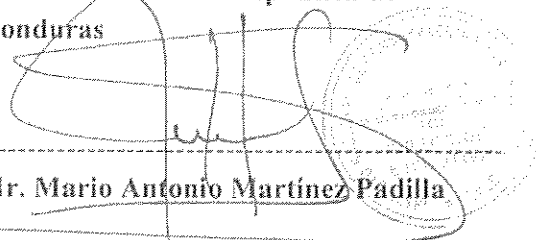
Por el Servicio Forestal de Corea de la
República de Corea



Mr. Choi Byeong-am

Ministro
Servicio Forestal de Corea

Por el Instituto Nacional de Conservación
y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y
Vida Silvestre de la República de
Honduras



Mr. Mario Antonio Martínez Padilla

Ministro Director
Instituto Nacional de Conservación y
Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y
Vida Silvestre

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

EL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Y

EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

El Ministerio de Ambiente de la República de Panamá, en adelante **MiAMBIENTE**, y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en adelante **ICF**, y en conjunto denominados **LAS PARTES**,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas, para lo cual reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia;

Que la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, Ley Forestal en la República de Panamá, establece disposiciones para la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República; establece que el Patrimonio Forestal del Estado está constituido por todos los bosques naturales, las tierras sobre las cuales están los bosques y por las tierras estatales de aptitud preferentemente forestal, por consiguiente le otorga a **MiAMBIENTE** la administración de los bosques y terrenos que constituyen el Patrimonio Forestal del Estado;

Que el artículo 1 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, establece que la administración del ambiente es una obligación del Estado; por tanto, establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales. Además, ordena la gestión ambiental y la integra a los objetivos sociales y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible en el país;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente;

Que los numerales 7, 8 y 19 del artículo 2 de la citada Ley 8 de 2015, le atribuyen a **MiAMBIENTE** la facultad de representar a la República de Panamá ante los organismos internacionales, en lo relativo a su competencia; promover y facilitar la ejecución de proyectos ambientales, según corresponda a través de los organismos públicos sectoriales y privados; así como, el celebrar convenios;

Que por su parte, el numeral 7 del artículo 7 de la Ley 8 de 2015, señala entre las funciones del ministro de Ambiente, el autorizar los actos, operaciones financieras, contratos o transacciones para el cumplimiento de los objetivos del Ministerio de Ambiente;

Que **MiAMBIENTE** requiere de la colaboración de la sociedad civil nacional e internacional para ejercer una labor de vigilancia, monitoreo y fiscalización de forma efectiva, para lo cual es esencial formalizar lazos de cooperación con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que puedan coadyuvar a **MiAMBIENTE** en el ejercicio de sus funciones de gestión y conservación ambiental;

Que el **ICF** es un órgano del Estado de la República de Honduras, facultado para administrar y emitir las políticas, planes, programas y proyectos vinculados al recurso forestal para garantizar su manejo racional y sostenible, asegurando el desarrollo social y sostenible a nivel público, privado y comunitario, garantizando la sostenibilidad ambiental y asegurando el desarrollo social, cultural y económico de las personas;

Que el **ICF** tienen como misión institucional cumplir con lo establecido en el Plan Estratégico de Gobierno y bajo esta temática lograr y perpetuar los máximos beneficios directos e indirectos que puedan derivarse para la nación a través del manejo sostenible de los recursos forestales, hídricos, la conservación y protección de las áreas Protegidas y la vida silvestre y su potencial genético;

Que por mandato en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras, según Decreto No. 98-2007, el **ICF** es un organismo desconcentrado, adscrito a la Presidencia de la República, dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Su principal atribución por Ley, es ejecutar la política nacional de desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre, incluyendo la legislación y normativa técnica aplicable a estas temáticas; administrar el recurso forestal público y privado, para garantizar su manejo racional y sostenible; promover el desarrollo del sector en todos sus componentes sociales, económicos, culturales y ambientales, a través de la aplicación de la política y la normativa e incentivando la inversión, la participación y aprovechamiento e industrialización y comercialización de los productos y sub productos forestales;

Que dentro de los Principios Básicos contemplados en el artículo 2 de la mencionada Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras, se estipula en sus incisos 2 y 3 lo siguiente: 2.- El manejo sostenible de los recursos forestales, hídricos, biodiversidad, genéticos, recreativos, paisajísticos y culturales, se gestionará a través de planes concebidos en función de su categoría y los objetivos de sus racionalidad, sostenibilidad, integridad y funcionalidad. 3.- El

desarrollo sostenible de los recursos naturales fundamentado en la investigación científica aplicada;

Que en el artículo 6 de la citada Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras, se declara como prioridad nacional de interés general el manejo racional y sostenible de los recursos forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre;

Que el artículo 18 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras, delimita las atribuciones del Estado a través del Director del ICF y entre ellas refiere en sus incisos 2, 15, 16 y 17 lo siguiente: 2.- Diseñar, formular, coordinar, dar seguimiento, ejecutar y evaluar las políticas relacionadas con el Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 15.- Promover la investigación Científica y aplicada y la formación profesional en el campo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 16.- Celebrar convenios de cooperación y contratos para el desarrollo de sus actividades; 17.- Promover la cultura forestal y el desarrollo de las actividades sociales y económicas en el sector forestal en el marco de la sostenibilidad;

Que **LAS PARTES**, consideran importante establecer, su relación de acuerdo a la realidad y necesidades actuales en materia de producción y control forestal, monitoreo de la cobertura boscosa, capacitación, investigación, así como de la conservación de la naturaleza y la protección del ambiente, trabajando coordinadamente en la consecución de los objetivos fijados por ambas entidades; por lo que, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL

Formalizar un instrumento de trabajo que permita a **LAS PARTES** compartir, colaborar, gestionar, investigar, intercambiar y capacitar en los diversos temas ligados al sector forestal, que garanticen el manejo forestal en bosques naturales, plantaciones forestales, así como el fortalecimiento de la industria forestal y monitoreo de bosques.

SEGUNDO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Este Convenio Marco de Cooperación, incluye dentro de las modalidades a atender los siguientes aspectos:

1. Promover espacios para intercambio de experiencias, conocimientos, capacitación, formación y otros apoyos en materia y ámbito forestal/ambiental a diferentes niveles entre **LAS PARTES**, según los reglamentos de cada parte.
2. Fomentar la investigación forestal y compartir los resultados en los temas de interés de **LAS PARTES**, según los reglamentos de cada parte.
3. Convenir y propiciar espacios para asistencia técnica forestal necesaria conforme a requerimientos de **LAS PARTES**.
4. Compartir experiencias e información generada del desarrollo de espacios y eventos sobre los diversos temas forestales.
5. Compartir experiencias e información validada y generada sobre temas de información científica y monitoreo de bosques.

6. Fomentar el intercambio técnico, pasantías y cursos que colaboren en el conocimiento y solución de problemáticas forestales que existan o surjan.
7. Formular y gestionar proyectos que contribuyan al desarrollo forestal a nivel regional.
8. Elaborar planes de trabajo y cronogramas para la ejecución de acciones anuales enmarcadas en este convenio.
9. Elaborar presupuestos de cada una de **LAS PARTES** que contribuyan a la ejecución de los planes de trabajo convenidos.
10. Empezar otros tipos de espacios, en materia de cooperación y gestión del conocimiento entre **LAS PARTES**.

Para los fines de este convenio, la cooperación técnica forestal que desarrollarán ambas partes, según corresponda, se ajustará a las normativas vigentes de cada parte, y tendrá, entre otras, las siguientes modalidades:

1. Impulsar proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas desarrolladas por cada parte y que sirvan para ofrecer respuestas aplicables a los campos del conocimiento que son de su plena competencia.
2. Realizar programas y actividades dirigidas a fomentar la cultura de conservación del ambiente y del manejo forestal sostenible de los recursos forestales de interés de **LAS PARTES**, que se proyecten a nivel nacional.
3. Prestar asistencia técnica, para el mejor cumplimiento de sus funciones, así como también para mejorar la calidad y alcances de los programas y proyectos que ambas partes adelantan.
4. Apoyar financieramente a los programas, proyectos y actividades que van dirigidas a mejorar el sector forestal y la calidad ambiental en ambos países.
5. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimientos de los logros y proyectos llevados a cabo por cada una de **LAS PARTES**, según sus propias leyes orgánicas, estatutos y reglamentos.
6. Organizar seminarios, conferencias, paneles, capacitaciones, exposiciones, concursos, talleres y otros, conforme a necesidades de **LAS PARTES**.
7. Intercambio interinstitucional del recurso humano profesional, técnico y otros afines, según disponibilidad y según corresponda a la naturaleza y alcance de cada iniciativa, programa, plan y proyectos.
8. Brindar servicios recíprocos de asesoría, apoyo técnico y otros de interés, mutuamente convenidos y que coadyuven para el eficaz cumplimiento del presente convenio.
9. Desarrollar programas, proyectos y actividades conjuntas en temas tales como:
 - a) Mejoramiento de capacidades técnicas.
 - b) Intercambio de conocimientos en incendios forestales, plagas y enfermedades, fiscalización, viveros y semillas forestales.
 - c) Gobernabilidad y gobernanza forestal.
 - d) Monitoreo de bosques.
 - e) Implementación de planes de manejo u otras estrategias de conservación en las áreas boscosas.
 - f) Trazabilidad y control forestal.
10. Promover la Investigación científica.

11. Fomentar estrategias y proyectos que contribuyan a la integración centroamericana en temas forestales.
12. Facilitar Becas y Pasantías.
13. Otras actividades que **LAS PARTES** consideren a fin con los objetivos aquí descritos.

Los compromisos financieros o partidas presupuestarias que requieran **LAS PARTES**, para la ejecución de cada una de las actividades o acciones derivadas del presente convenio Marco de Cooperación, serán definidos por proyectos previamente adoptados y convenidos por **LAS PARTES**, por medio de acuerdos específicos de cooperación, según la capacidad financiera de cada parte.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a:

1. Respetar y hacer cumplir las leyes respectivas de **LAS PARTES**, para la realización de las actividades que se deriven del presente convenio.
2. Cumplir el objetivo planteado en el presente convenio.
3. Prestar colaboración mutua, mediante la asignación de recursos financieros, materiales, logística y asesoría técnica para la realización de las actividades que se deriven del presente convenio en la medida de las capacidades y posibilidades logísticas-financieras de cada parte.
4. Elaborar e implementar planes de trabajo anuales y sus cronogramas de forma conjunta para desarrollar las actividades establecidas y planificadas bajo la premisa que se distribuyan equilibradamente y conforme a las áreas temáticas establecidas en el presente convenio o en atención a las necesidades existentes en el área de intervención y las líneas de cooperación establecidas.
5. Fortalecer y participar en las plataformas de coordinación establecidas.
6. Mantener una fluida comunicación y el permanente intercambio de información.
7. Designar el personal técnico de enlace para dar seguimiento a este convenio.
8. Evaluar anualmente la ejecución de los planes de trabajo pactados.
9. Destinar el presupuesto necesario para la ejecución de las actividades programadas.
10. Facilitar documentación de experiencias, estudios, y resultados de investigaciones que contribuyan a mejorar el conocimiento de las actividades forestales, en atención a la ejecución de las actividades programadas en los planes de trabajo.
11. Facilitar las instalaciones, equipos y personal técnico con experiencia contribuyendo a la ejecución de las actividades programadas en los planes de trabajo.
12. Coordinar y acompañar los diferentes eventos y espacios en asocio previamente planificados.

CUARTO: RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la ejecución del presente convenio, cada una de **LAS PARTES** designará a un representante que fungirá como enlace para la oportuna coordinación y seguimiento de las actividades programadas, a saber:

Por **MiAMBIENTE:**

Dirección de Forestal

Sede Principal, Calle Diego Domínguez, Edificio 804,
Albrook, Ancón, Panamá.
Apartado Postal: Apartado C, zona 0843 Balboa, Ancón.
correo electrónico: vcadavid@miambiente.gob.pa
Tel.: (507) 500-0855/500-0859

Por **ICF:**

Coordinador de Asistencia Técnica en DE-ICF

Col. Brisas de Olancho, Comayagüela, M.D.C.
Apartado Postal No. 1378
correo electrónico: icftransparencia@gmail.com
Tel.: (504) 2223-0426/ 2223-0102, ext. 113

Cualquier informe, notificación, solicitud, u otra comunicación presentada por cualquiera de **LAS PARTES**, se hará de forma escrita o por correo electrónico, dirigida a los enlaces señalados en el presente convenio, con copia a ambas entidades, de manera que el remitente tenga la correspondiente prueba de que la comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte. De requerirse algún cambio en los enlaces, se formalizará a través de comunicación escrita del representante legal de cualquiera de **LAS PARTES** a la otra.

QUINTO: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados alcanzados en actividades realizadas conjuntamente en el marco del presente convenio, sean estos parciales o definitivos, deberán ser publicados y estar accesibles al público, dejándose constancia en las publicaciones, de la participación y de los servicios correspondientes a cada una de **LAS PARTES**.

En apoyo de lo anterior **LAS PARTES** acuerdan desarrollar y ejecutar una estrategia de medios de comunicación en relación con las operaciones y sus resultados, según los manuales de identidad e imagen institucional de cada una de **LAS PARTES**.

En toda publicación o documento relacionado con este convenio y producido en forma unilateral por cualquiera de **LAS PARTES**, deberá dejar expresa constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna respecto del contenido de la publicación o de su costo.

LAS PARTES no podrán, sin autorización expresa y escrita, utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra **PARTE** para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso de nombres, emblemas o sellos se reglamentarán conjuntamente de acuerdo con los manuales de identidad e imagen institucional de cada una de **LAS PARTES**.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES acuerdan que el presente convenio no otorga licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la Propiedad Intelectual de **LAS PARTES**.

LAS PARTES conservan sus derechos de propiedad intelectual correspondientes, ya sea sobre un bien existente previamente a este Convenio Marco de Cooperación, sean estos estudios, investigaciones, programas o proyectos desarrollados, o sobre cualquier bien que cada una genere de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Convenio Marco. Ninguna de **LAS PARTES** puede utilizar los bienes susceptibles de propiedad intelectual de la otra **PARTE**, sin aprobación previa y por escrito de la otra **PARTE**.

La información o conocimiento que se genere como consecuencia de los resultados alcanzados en actividades realizadas conjuntamente en el marco del presente convenio, serán de propiedad de **LAS PARTES**.

SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES, se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar información a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo, a ninguna persona natural o jurídica, en cualquier formato.

Se exceptúa de este artículo, la información que haya sido de manejo público por publicaciones u otros medios de divulgación, cuente con autorización expresa de la otra **PARTE**, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra **PARTE** apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

OCTAVO: DURACIÓN Y PRÓRROGA

Este convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su firma y podrá ser prorrogado por igual periodo, siempre y cuando **LAS PARTES** manifiesten por escrito su intención de que así sea, a más tardar tres (3) meses antes de su conclusión. El documento de prórroga deberá ser tramitado para el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para ello, **LAS PARTES**, evaluarán los avances y beneficios a raíz de la ejecución del mismo y de acuerdo a los resultados de dicha evaluación, se considerará la continuación.

NOVENO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado, por acuerdo entre **LAS PARTES**, siempre que manifiesten por escrito su aceptación a las modificaciones propuestas, las cuales serán anexadas mediante adenda, debidamente firmada por **LAS PARTES** y refrendada por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO: TERMINACIÓN ANTICIPADA

La terminación anticipada del presente convenio no afectará la validez o ejecución de los

programas o actividades ya acordados o formalizados durante su vigencia, los cuales continuarán hasta su culminación. La terminación anticipada podrá darse por lo siguiente:

1. En forma unilateral, si una de **LAS PARTES**, con tres (3) meses de antelación, da aviso a la otra de su intención de darlo por terminado. El aviso, para efecto de determinar los tres (3) meses, surte efecto desde la fecha de recibido.
2. Por incumplimiento de una de **LAS PARTES**. Al conocer del incumplimiento, la parte afectada manifestará por escrito a la otra, su intención de terminar el convenio, comunicando el incumplimiento detectado, que no haya sido resuelto o solucionado.
3. Si por fuerza mayor o caso fortuito, haga imposible continuar la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente convenio serán resueltas de forma directa y conciliatoria por **LAS PARTES** de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado el reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante o afectada podrá declarar la terminación del convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: ENTRADA EN VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su ejecución será a partir del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

En fe de lo anterior, se firma el presente convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, a los _____ (05) días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil veintiuno (2021).

POR MIAMBIENTE


MILCIADES ABDIEL CONCEPCIÓN

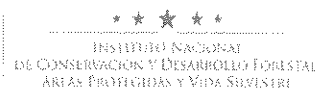
POR ICF


MARIO ANTONIO MARTÍNEZ

REFRENDADO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

hoy _____ de _____ de _____



CARTA DE EJECUCIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ORGANIZACIÓN FORTALECIMIENTO SOCIAL Y NATURAL (FOSONAT)

MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con identidad número 1215-1976-00147, en mi condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE en adelante (ICF) nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 237-2018 de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho y ERICK OMAR VASQUEZ ZAVALA, mayor de edad, soltero, hondureño, pasante de la carrera de Ingeniería Ambiental, con Tarjeta de Identidad No 0805-1988-00064 y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente Ejecutivo de la Organización no gubernamental de Desarrollo "FORTALECIMIENTO SOCIAL Y NATURAL (FOSONAT)", Según Certificación de la Resolución N° 1349-2017 e inscrito bajo el Registro de la Propiedad y Mercantil N° 76 del Tomo 03, Tegucigalpa, M.D.C. 07 de agosto del 2017. Hemos convenido en celebrar la presente CARTA DE EJECUCION para la ejecución del Proyecto "PROGRAMA DE MANEJO INTEGRADO DE RECURSOS NATURALES CON ENFASIS EN LOS RECURSOS BOSQUE, AGUA Y SUELO CON 4 COMPONENTES" la cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

El ICF, actúa como responsable de la protección de los bosques del país, cuenta en el periodo a través de la SEFIN con fondos disponibles para realizar mediante transferencia las asignaciones de fondos a Co-manejadores. ONG'S, actores locales y empresas privadas, las cuales deberán de contratar posteriormente personal para la ejecución de actividades de protección, restauración, desarrollo comunitario y demás que sean fundamentales para la conservación de áreas asignadas.

El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y la Organización Fortalecimiento Social y Natural "FOSONAT" suscribieron convenio de cooperación en el 2018 el cual tiene por objetivo establecer una alianza estratégica entre las partes a nivel político y técnico, para la implementación conjunta de iniciativas y acciones para el fortalecimiento del Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. En este convenio la FOSONAT propone a ICF el desarrollo de acciones puntuales mediante la ejecución de Cartas de Ejecución específicas a través de la figura de tercerización.

Considerando la situación de que los bosques cada año son blancos de pirómanos y las plagas forestales no cesan, la FOSONAT ejecutó proyectos de combate y prevención de incendios forestales, sumando acciones de control de plagas y restauración forestal bajo el marco de diferentes Cartas de Ejecución cumpliendo con cada uno de los objetivos indicados.

Artículo 1 de la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales "la presente ley es de orden público e interés social y declara de prioridad nacional la complementación de ingresos de la población en las zonas rurales y urbano marginales del país, mediante la ejecución de proyectos



que propicien la mejora en sus condiciones de vida; la mejora de las bases de recursos naturales en las zonas beneficiadas; y conservación del medio ambiente y la reducción de la vulnerabilidad a los desastres naturales”

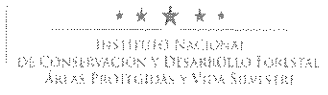
CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA CARTA DE EJECUCIÓN: La presente Carta de Ejecución tiene como objetivo Implementar acciones de detección, monitoreo, diagnóstico y control de insectos descortezadores y otras incidencias vinculadas al sector forestal en al menos seis áreas prioritarias de Honduras tal como se encuentra descrito en la propuesta técnico-financiera, que aseguren la salud y sanidad forestal de los ecosistemas de pino; Contribuir en la ejecución acciones orientadas a la protección, conservación y restauración en las áreas asignadas de las Subcuencas Río Tatumbla y Río Sabacuante, en el Departamento de Francisco Morazán; Contratación de 71 personas, para realizar la evaluación de regeneración natural en 10,100 hectáreas afectadas por el gorgojo descortezador del pino en años anteriores; Contratación de 71 personas, para realizar la evaluación de regeneración natural en 11,500 hectáreas afectadas por el gorgojo descortezador del pino en años anteriores.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA CARTA DE EJECUCIÓN: FOSONAT en su condición antes indicada manifiesta que el proyecto denominado “PROGRAMA DE MANEJO INTEGRADO DE RECURSOS NATURALES CON ENFASIS EN LOS RECURSOS BOSQUE, AGUA Y SUELO a ejecutarse por la FOSONAT, está orientado a desarrollarse bajo los siguientes componentes: COMPONENTE I: Detección, Monitoreo, Diagnóstico y Control De Insectos Descortezadores En Las Áreas Prioritarias De Honduras. COMPONENTE II: Plan De Trabajo Enmarcado En La Protección, Restauración Y Manejo Integral De Las Subcuencas De Río Tatumbla Y Río Sabacuante. COMPONENTE III: Actividades De Restauración Forestal Mediante Inventarios De Regeneración Natural En La Región Forestal De Comayagua. COMPONENTE IV: Actividades De Restauración Forestal Mediante Inventarios De Regeneración Natural En La Región Forestal De Francisco Morazán.

CLÁUSULA TERCERA: IDONEIDAD: El ICF, manifiesta que la ORGANIZACIÓN “FORTALECIMIENTO SOCIAL Y NATURAL (FOSONAT)”, es una organización con la cual se ha trabajado reflejando un buen desempeño en actividades con el Programa Nacional de Reforestación, Departamento de Protección Forestal, Departamento de Áreas Protegidas y Departamento de Salud y Sanidad Forestal, por lo que es idónea para manejar este tipo de proyecto, misma que ha cumplido con todos los requisitos legales y otros establecidos por la Gerencia Administrativa, según como puede verificarse en los documentos respaldo de expediente que forma parte íntegra de esta carta de ejecución.

CLÁUSULA CUARTA: FOCALIZACIÓN Y PRIORIZACIÓN: Continúa manifestando el ICF que el Departamento de Salud y Sanidad y el Técnico de Apoyo a la Sub Gerencia de Proyectos, han revisado la propuesta de las actividades a ejecutar y los aspectos técnicos del proyecto presentado, encontrándolo de conformidad a la planificación operativa contentiva en el Plan Operativo Anual y acorde a las disposiciones administrativas y legales contempladas en el Decreto número 107-2010 de la ley de ingresos complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales.



CLÁUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO: la FOSONAT una vez se refleje en su cuenta bancaria el depósito acordado por las partes en de la presente Carta de Ejecución procederá a ejecutar las actividades de la propuesta aprobada y realizará las compras necesarias, bajo la metodología propia y delimitando las responsabilidades que conlleva la realización de los productos pactados. Todo lo relacionado con el proyecto, se hará de acuerdo a lo indicado en el perfil del proyecto presentado y que forma parte integral de esta Carta de Ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO A LOS BENEFICIARIOS: Ambas partes convienen que el pago se hará mediante transferencia electrónica (SIAFI) a nombre de ORGANIZACIÓN "FORTALECIMIENTO SOCIAL Y NATURAL (FOSONAT), quien se encargará directamente de hacer efectivo el pago de todas las actividades que conlleva ejecutar la propuesta, desde mano de obra, seguros, pago de proveedores de herramientas y vestuario entre otros. Todo esto se hará a través de comprobantes de pago soporte como ser: planillas, facturas, recibos etc. valores que el ejecutor deberá liquidar ante el ICF.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN DEL PROYECTO: El proyecto tendrá una duración operativa de cuatro (4) meses, especificados según el siguiente desglose:

- A. COMPONENTE I: UN MES Y MEDIO (1.5 MESES)
- B. COMPONENTE II: CUATRO (4) MESES.
- C. COMPONENTE III: CUATRO (4) MESES.
- D. COMPONENTE IV: CUATRO (4) MESES.

La duración operativa del proyecto se especifica en el perfil del proyecto que se anexa a la siguiente Carta de Ejecución y que forma parte integral del presente documento.

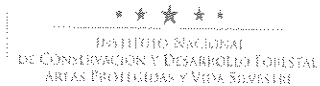
CLÁUSULA OCTAVA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO: Según el objetivo de la presente Carta de Ejecución, EL ICF conviene en apoyar el proyecto "PROGRAMA DE MANEJO INTEGRADO DE RECURSOS NATURALES CON ENFASIS EN LOS RECURSOS BOSQUE, AGUA Y SUELO EN 4 COMPONENTES", por un monto total que asciende a VEINTICUATRO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 24,000,000.00), el cual será distribuido de la siguiente forma: COMPONENTE I: POR UN MILLÓN DE LEMPIRAS EXACTOS (L 1,000,000.00).

COMPONENTE II: POR UN MONTO DE ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L 11,499,330.00).

COMPONENTE III: POR UN MONTO DE CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 5,750,335.00)

COMPONENTE IV: POR UN MONTO DE CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 5,750,335.00), Que serán utilizados en la ejecución de las actividades que se desglosan en el presupuesto adjunto a la propuesta.

CLÁUSULA NOVENA: DESIGNACIÓN DE ENLACES: En todo momento es responsabilidad de la implementación en terreno de esta Propuesta de la FOSONAT quien también realizará la



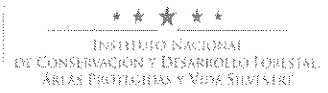
ejecución/liquidación técnica y financiera en los diferentes territorios. El ICF, realizara la correspondiente transferencia de fondos a la FOSONAT y brindara el acompañamiento en el desarrollo del proyecto para dar cumplimiento de los resultados, se designa como enlaces técnico de Salud y Sanidad Forestal para el Componente I, los coordinadores de las Regiones de Comayagua (La Paz), Nor Occidente (Santa Bárbara), Francisco Morazán (Tegucigalpa), Biosfera del Rio Plátano (Marañones), Yoro (Yoro) y El Paraíso (Danlí) y el Técnico de Apoyo a la Sub Gerencia de Proyectos para los componentes II, III y IV.

CLÁUSULA DÉCIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS: Los recursos financieros que se destinan para cubrir los compromisos contraídos en la presente carta de ejecución por parte del ICF, se pagarán con afectación de los "FONDOS INCORPORADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS (SEFIN)" correspondiente a fondos del Tesoro Nacional para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO: Para los efectos de este convenio, el ICF a través de los Coordinadores de Salud y Sanidad Forestal en las Regiones de Comayagua (La Paz), Nor Occidente (Santa Bárbara), Francisco Morazán (Tegucigalpa), Biosfera del Rio Plátano (Marañones), Yoro (Yoro) y El Paraíso (Danlí) en lo referente al componente I y el Técnico de Apoyo a la Sub Gerencia de Proyectos para los componentes II, III y IV y Gerencia Administrativa, realizarán la supervisión y monitoreo de las actividades, los primeros verificarán las actividades técnicas y el segundo las actividades administrativas con el objetivo de verificar la liquidación presupuestaria de acuerdo a los desembolsos y la calidad de la información presentada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL Y COMPROBACIÓN: El ICF se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre el proyecto "PROGRAMA DE MANEJO INTEGRADO DE RECURSOS NATURALES CON ENFASIS EN LOS RECURSOS BOSQUE, AGUA Y SUELO EN 4 COMPONENTES" de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por ésta, las cuales pueden ser ejercidas en forma directa o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la Ley, Reglamentos y Normas Generales emitidas por el Ente Fiscalizador del Estado.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE APOYO: Ambas partes convienen que el ICF transferirá el monto total en TRES (3) desembolsos desglosados de la siguiente manera: a) Un Cincuenta por ciento (50%) del monto total de los fondos al contar con la nota para iniciación y la propuesta técnico/financiera del proyecto aprobada por el Departamento de Salud y Sanidad, Técnico de Apoyo a la Sub Gerencia de Proyectos, b) Se hará un segundo desembolso por el Cuarenta por ciento (40%) previo a presentación de un informe técnico y financiero por parte de FOSONAT de los cuales se emitirá Dictamen técnico favorable por parte de los Coordinadores de Salud y Sanidad Forestal en las Regiones de Comayagua (La Paz), Nor Occidente (Santa Bárbara), Francisco Morazán (Tegucigalpa), Biosfera del Rio Plátano (Marañones), Yoro (Yoro) y El Paraíso (Danlí) en lo referente al componente I y el Técnico de Apoyo a la Sub Gerencia de Proyectos para los componentes II, III y IV, así como un Dictamen financiero favorable por parte de la Gerencia Administrativa, c) un tercer y último desembolso del Diez (10%) restante previo a presentación de un informe técnico y financiero por parte de FOSONAT de los cuales se emitirá Dictamen por parte de los Coordinadores de Salud y Sanidad Forestal en las Regiones de Comayagua (La Paz), Nor Occidente (Santa Bárbara), Francisco Morazán (Tegucigalpa), Biosfera del Rio Plátano (Marañones), Yoro (Yoro) y El Paraíso (Danlí).



El Paraíso (Danlí) en lo referente al componente I y el Técnico de Apoyo a la Sub Gerencia de Proyectos para los componentes II, III y IV. De igual manera, será necesario un Dictamen financiero por parte de la Gerencia Administrativa (ICF), comprobando que el mismo se encuentra conforme a lo establecido en el cronograma de actividades presentado en la propuesta validado por los Departamentos involucrados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA GARANTÍA: El ejecutor deberá extender posterior a la firma de la presente Carta de Ejecución, una LETRA DE CAMBIO a favor del ICF por la cantidad total del presente convenio, la cual asciende a VEINTICUATRO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.24,000,000.00) lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución de la Carta de Ejecución. El título valor que se extendiere, quedará en custodia de ICF y será devuelto una vez se emita el correspondiente finiquito del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES: FOSONAT, se obliga a presentar un informe técnico y financiero por cada desembolso recibido y al terminar la ejecución dentro de los treinta (30) días calendarios subsiguientes a la finalización del proyecto, la liquidación financiera del mismo, con la inclusión de los cuadros descriptivos. Listados de beneficiarios, fotografías e informe técnico final que permita la revisión y evaluación de la propuesta. Una vez realizado dicho proceso y de encontrarse todo de conformidad a lo establecido en la Ley y la presente Carta de Ejecución, se procederá a la emisión, entrega de la correspondiente constancia de solvencia con el ICF, la que servirá para fines de satisfacción de ésta y para optar a nuevos proyectos, pero no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA: Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo de la presente Carta de Ejecución las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de acceso a la Información pública y su Reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por ICF.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTEGRIDAD: Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información con confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL: Las partes convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en la presente Carta de Ejecución,



se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

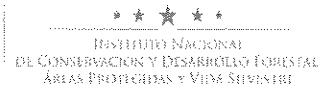
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA CARTA DE EJECUCIÓN: Ambas partes acuerdan que la presente Carta de Ejecución podrá ser ampliada y modificada por la vía de adenda. En el caso de las cuadrillas de control, estas de mutuo acuerdo podrán movilizarse a otras áreas de interés institucional sin que las mismas incurran en afectación de presupuesto por parte de la ONG.

En los casos que las ampliaciones se deban a nuevos proyectos bajo lo establecido en las condiciones generales de esta Carta de Ejecución, estas podrán ser autorizadas siempre y cuando el ejecutor se encuentre solvente con el ICF en lo que se refiere a la liquidación de los fondos originalmente asignados para esta Carta de Ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes convienen que serán causales de terminación anticipada de la presente Carta de Ejecución las siguientes:

- a) Por consentimiento mutuo de las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión.
- b) A solicitud del ICF cuando concurran razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso el ICF comunicará a FOSONAT las razones que dieron origen a dicha determinación sin responsabilidad alguna.
- c) A solicitud escrita de FOSONAT dirigida al ICF expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse. Si lo anterior es imputable a FOSONAT, hay obras sin terminar ya pagadas y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá a la ejecución del Título Valor por el valor pendiente, no realizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Se entenderá por caso fortuito aquella causa proveniente de naturaleza que tenga como consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente la carta de ejecución, siempre y cuando la parte que invoca el caso fortuito, lo haya denunciado desde el inicio del evento y demuestre fehacientemente haber tomado las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños; y fuerza mayor cualquier evento o situación que estando fuera del control del que le invoca, sea imprevisible, inevitable y que no provenga de su negligencia ni de su falta de cuidado. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del comprador en ejercicio de su calidad soberana, guerrera o revoluciones, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos que afecten la carga. Si se presenta una situación de fuerza mayor, la parte afectada notificara a la brevedad y por escrito al otro, sobre dicha situación y sus causas. Salvo que se reciban instrucciones o peticiones diferentes por escrito, las partes continuaran cumpliendo con las obligaciones establecidas en la carta de ejecución en la medida que les sea posible, tratando de encontrar medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LA RESCISIÓN: El ICF rescindirá administrativamente esta Carta de Ejecución, sin responsabilidad alguna, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de FOSONAT de cualquier estipulación de esta Carta de Ejecución.
- b) Por extinción de la persona jurídica de FOSONAT.
- c) Si se comprobare falsedad en los informes remitidos por FOSONAT a la Gerencia Administrativa.

La rescisión se hará a petición de Gerencia Administrativa, por medio de acta o dictamen que deberá contener los elementos que justifiquen el incumplimiento. La rescisión se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de daños y perjuicios que causare el incumplimiento de FOSONAT AL ICF. La rescisión deberá notificarse por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUSPENSIÓN: Por razones justificadas en los términos de esta Carta de Ejecución, el ICF podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la presente Carta de Ejecución, e interrumpir los desembolsos a que se refiere la cláusula Décima Primera, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a FOSONAT. La presente Carta de Ejecución continuará, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes manifiestan, que en la celebración de la presente Carta de Ejecución actúan de buena fe. En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento de la presente Carta de Ejecución, las partes convienen atenerse a los procedimientos normativas y acuerdos internos que establezca la Gerencia Administrativa de ICF, previamente por la vía de la conciliación.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que FOSONAT no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la Gerencia Administrativa lo hará del conocimiento de la unidad Legal de ICF, para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD: El ICF, será el encargado de aprobar todo lo relacionado con la visibilidad, socialización, publicidad (brougchurs, afiches, boletines, anuncios radiales, rótulos, vallas publicitarias) y todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: EVALUACIÓN Y MONITOREO: Los responsables o coordinadores tanto de la ORGANIZACIÓN "FORTALECIMIENTO SOCIAL Y NATURAL (FOSONAT)" como de ICF realizarán las actividades de evaluación y monitoreo, según lo establecido en el perfil del proyecto "PROGRAMA DE MANEJO INTEGRADO DE RECURSOS NATURALES CON ÉNFASIS EN LOS RECURSOS BOSQUE, AGUA Y SUELO EN 4 COMPONENTES", coordinando la ejecución de las actividades cuando se amerite.



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Serán responsabilidades del ICF:

- Realizar la transferencia correspondiente mediante TRES (3) desembolsos, mediante transferencias SIAFI a la cuenta correspondiente.
- Proporcionar documentación requerida (Plan Nacional, Formatos de reporte, etc.)
- Proporcionar asistencia técnica en las gestiones que realicen en las actividades a fin de proteger los recursos naturales en el área de influencia.
- Supervisar las actividades a ejecutarse cuando fuesen necesarias.
- En caso de situaciones de conflicto en el control, el ICF debe proceder de acuerdo a leyes vigentes.
- El ICF realizara la notificación institucional sobre el control que se realiza en el marco de la propuesta.
- Emitirá autorizaciones o identificación por escrito al personal involucrado en el control.
- Instruir al personal en sus diferentes niveles para que presten su colaboración y apoyo para los servicios prestados sean expeditos y eficientes.

Serán responsabilidades de la ORGANIZACIÓN "FORTALECIMIENTO SOCIAL Y NATURAL (FOSONAT)"

COMPONENTE I: DETECCIÓN, MONITOREO, DIAGNÓSTICO Y CONTROL DE INSECTOS DESCORTEZADORES EN LAS ÁREAS PRIORITARIAS DE HONDURAS.

Las actividades a realizar en el marco de esta propuesta son:

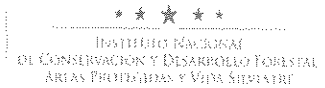
- Coordinaciones con los jefes de las Regiones Forestales, gobiernos locales, co-manejadores de áreas protegidas y otras instancias de sociedad civil organizadas a nivel local y con pueblos indígenas.
- Personal técnico y de campo capacitados en la identificación de los brotes de gorgojo del pino y ataques de insectos defoliadores, uso del GPS, medidas de seguridad en las actividades de control y otras que se consideren pertinentes para asegurar la correcta implementación de las actividades de detección y control.
- Actividades de monitoreo terrestre de forma permanente, siguiendo las rutas de monitoreo y lineamientos establecidos por el ICF, así como el Mapa de Susceptibilidad 2021.
- Identificación de los sitios más afectados por los brotes de gorgojo de pino y priorizar dichos sitios
- Levantamiento de los reportes de cada inspección que se realizaron, identificando el agente causal y llenando el formato que el ICF identifique para dicha labor (M1-A, M1-B).
- Informar de todo brote detectado y controlado al coordinador regional (Comayagua (La Paz), Nor Occidente (Santa Bárbara), Francisco Morazán (Tegucigalpa), Biosfera del Rio Plátano (Marañones), Yoro (Yoro) y El Paraiso (Danlí)) de Salud Sanidad Forestal.
- Notificaciones a propietarios, municipalidades y otros al respecto de la ocurrencia de brotes activos de descortezadores.
- Delimitación, georreferenciación, registro e identificación de áreas controladas.
- Control de brotes que surjan durante el periodo y los existentes priorizados por la Región Forestal, siguiendo las indicaciones técnicas según lineamientos técnicos emitidos por el ICF e implementadas por el coordinador regional de sanidad forestal.



- Carga de toda la información generada en la plataforma digital Sistema de Información para la Gestión y Monitoreo Forestal (SIGMOF) utilizando la ONADATA, ODK y en el Sistema Nacional de Información Forestal (SNIF).
- Presentación de un Informe único de 1.50 meses por cada regional y un informe final consolidado de todas las actividades realizadas por los técnicos de nuestra Organización Fortalecimiento Social y Natural "FOSONAT" correspondiente al año 2021, vinculadas al Plan Nacional de Protección Contra Plagas y Enfermedades Forestales 2021, incluyendo medios de verificación como ser: Shapefiles, mapas, tabla de registro de infestaciones y formatos (M1-A, M1-B, M2, M3 y M4) firmados y cargados a la plataforma digital SIGMOF (ONADATA, ODK).
- Aplicación de los protocolos, guías e instrumentos de identificación, monitoreo y seguimiento de brotes de gorgojo en las áreas con intervención directa.
- Realización de los monitoreo y evaluaciones de las áreas susceptibles que fueron afectadas por descortezadores según Mapa de Susceptibilidad 2021.
- Mejorar la capacidad de respuesta en torno a los brotes e infestaciones detectados versus brotes controlados.

COMPONENTE II: PLAN DE TRABAJO ENMARCADO EN LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LAS SUBCUENCAS DE RÍO TATUMBLA Y RIO SABACUANTE.

- Generación de 129 empleos directos y 420 indirectos, para actividades la protección, conservación y restauración de áreas asignadas de las Subcuencas Rio Tatumbra y Rio Sabacuante, en el Departamento de Francisco Morazán.
- Monitoreo y vigilancia permanente en las Subcuencas Rio Tatumbra y Rio Sabacuante, en el Departamento de Francisco Morazán.
- Reparación y/o mantenimiento de al menos 20 kilómetros de camino forestales que sirvan de acceso a las áreas asignadas.
- Evaluación de 2,500 hectáreas regeneración natural en áreas afectadas por el gorgojo descortezador en años anteriores. en las Subcuencas Rio Tatumbra y Rio Sabacuante, en el Departamento de Francisco Morazán.
- Ejecutar actividades de restauración en 250 hectáreas como ser: comaleos y chapeas en áreas de regeneración natural dentro de las Subcuencas Rio Tatumbra y Rio Sabacuante, en el Departamento de Francisco Morazán.
- Elaboración de 50 km de rondas en las Subcuencas Rio Tatumbra y Rio Sabacuante, en el Departamento de Francisco Morazán.
- Capacitar a través de 16 talleres al personal involucrado y actores locales en el enfoque de cambio climático, restauración y protección forestal. en las Subcuencas Rio Tatumbra y Rio Sabacuante, en el Departamento de Francisco Morazán.
- Presentación informe de avance del primer 50% ejecutado.
- Presentación de informe técnico de avance del segundo 50% ejecutado.
- Presentación de informe técnico final consolidado del 100% ejecutado.



COMPONENTE III: ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN FORESTAL MEDIANTE INVENTARIOS DE REGENERACIÓN NATURAL EN LA REGIÓN FORESTAL DE COMAYAGUA.

- Mantener estrecha coordinación con el personal del ICF.
- Generar fuentes de empleos en la Región Forestal de Comayagua.
- Georreferenciación y estratificación de las áreas afectadas por el gorgojo descortezador del pino en años anteriores en la Región Forestal de Comayagua.
- Levantamiento de parcelas para la evaluación de regeneración natural en las áreas afectadas por el gorgojo en la Región Forestal de Comayagua. Siguiendo los lineamientos de ICF.
- Levantamiento de información adicional de las áreas (densidad, cobertura, estado fitosanitario) en la Región Forestal de Comayagua.
- Clasificación de la regeneración natural según su estado (falla total, incompleta, aceptable) en la Región Forestal de Comayagua.
- Realizar prescripciones técnicas para el manejo de regeneración según los resultados de la evaluación de regeneración natural en la Región Forestal de Comayagua.
- Presentación informe de avance del primer 50% ejecutado.
- Presentación de informe técnico de avance del segundo 50% ejecutado.
- Presentación de informe técnico final consolidado del 100% ejecutado.

COMPONENTE IV: ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN FORESTAL MEDIANTE INVENTARIOS DE REGENERACIÓN NATURAL EN LA REGIÓN FORESTAL DE FRANCISCO MORAZÁN

- Mantener estrecha coordinación con el personal del ICF.
- Generar fuentes de empleos en la Región Forestal de Francisco Morazán.
- Georreferenciación y estratificación de las áreas afectadas por el gorgojo descortezador del pino en años anteriores en la Región Forestal de Francisco Morazán
- Levantamiento de parcelas para la evaluación de regeneración natural en las áreas afectadas por el gorgojo en la Región Forestal de Francisco Morazán Siguiendo los lineamientos de ICF.
- Levantamiento de información adicional de las áreas (densidad, cobertura, estado fitosanitario) en la Región Forestal de Francisco Morazán.
- Clasificación de la regeneración natural según su estado (falla total, incompleta, aceptable) en la Región Forestal de Francisco Morazán.
- Realizar prescripciones técnicas para el manejo de regeneración según los resultados de la evaluación de regeneración natural en la Región Forestal de Francisco Morazán
- Presentación informe de avance del primer 50% ejecutado.
- Presentación de informe técnico de avance del segundo 50% ejecutado.
- Presentación de informe técnico final consolidado del 100% ejecutado.



Francisco Morazán



CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: VIGENCIA: La presente Carta de Ejecución tendrá una vigencia de cuatro (4) meses para el proyecto “PROGRAMA DE MANEJO INTEGRADO DE RECURSOS NATURALES CON ENFASIS EN LOS RECURSOS BOSQUE, AGUA Y SUELO EN 4 COMPONENTES” contados a partir de la fecha en que inicie las actividades cuando se refleje en la cuenta bancaria de FOSONAT el depósito acordado por las partes en de la presente Carta de Ejecución, dicho deposito realizado por la Secretaria de Finanzas, el mismo término de tiempo deberá tener la ejecución de las actividades del proyecto, dicho plazo podrá ser revisado únicamente cuando se presenten hechos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que impidan el cumplimiento de la presente carta de ejecución. El ICF se reserva el derecho a confirmar los casos que le fueren planteados y a pronunciarse sobre la veracidad y legalidad de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: ACEPTACIÓN: Ambas partes aceptan las propuestas que dan respaldo a la presente carta de ejecución, así como las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo esta Carta de Ejecución en dos ejemplares de un mismo texto y valor en la Ciudad de Comayagüela M.D.C., ocho (08) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)



MsC. MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA
Director Ejecutivo
ICF



ERICK OMAR VÁSQUEZ ZAVALA
Presidente Ejecutivo
FOSONAT

100





CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE ÁREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN TIERRAS NACIONALES Y EJIDALES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE OJOJONA, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES DE HONDURAS (AEPAS-H), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OJOJONA.

Nosotros, **ORLANDO ENRIQUE GARNER ORDOÑEZ**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Economía, con Documento Nacional de Identidad No. 0801-1963-03379, actuando en condición de Subdirector Ejecutivo de la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H), nombrado mediante contrato No. AEPAS-H-4449-206-2021, de fecha 16 de agosto del 2021; quien en adelante se denominará **(AEPAS-H)**; **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad N°1215-1976-00147, actuando en condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018 de fecha 26 de diciembre del 2018; quien en adelante se denominará **ICF**; y **JOSÉ ARMANDO GARCÍA ANDINO**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0813-1965-00093, con domicilio en la Aldea El Aguacatal, Municipio de Ojojona, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Ojojona**, nombrado mediante acta emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 15 de enero del año 2018, quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE OJOJONA**; todos con facultades suficientes para la suscripción de contratos y convenios, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DEL AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO EN EL SITIO EJIDAL DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE OJOJONA**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El proyecto Manejo Sostenible de Bosques (BID 3878/BL-HO)

El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), suscribió el 24 de abril de 2017, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el Contrato de Préstamo No. 3878/BL-HO (en adelante el Convenio Financiero), aprobado mediante Decreto Legislativo No.50-2017 del Congreso Nacional de la República del 7 de agosto de 2017, con un plazo original de desembolsos de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Convenio Financiero hasta el 7 de agosto del 2022, con el propósito de financiar las actividades del proyecto Manejo Sostenible de Bosques, cuyo objetivo es apoyar a Honduras a recuperar y mantener los servicios ecosistémicos de los bosques en cuencas prioritarias afectadas por la plaga del gorgojo descortezador del pino. En el Convenio Financiero, la República de Honduras, en su condición de Prestatario, declara su compromiso con los objetivos del proyecto Manejo Sostenible de Bosques.

Según Contrato Modificatorio No 2, al Contrato de Préstamo No. 3878/BL-HO, de fecha 15 de junio de 2020, el Organismo Ejecutor del proyecto será la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H). Conforme al numeral (ii) de inciso (a) del Artículo Tercero de dicho Contrato Modificatorio, se suscribe Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la AEPAS-H como Organismo Ejecutor "OE" y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), quien brindará apoyo técnico durante la ejecución del proyecto. Además, entre los documentos del proyecto, se cuenta con documentos que dan la operatividad y norma también el presente convenio como ser el Manual de Operaciones del Proyecto (MOP) y el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).

Mediante Oficio CID/CHO/848/2021 del 28 de junio de 2021, a solicitud del Gobierno de la República de Honduras, el Banco Interamericano de Desarrollo otorga una ampliación por 24 meses adicionales al plazo de ejecución del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, con lo cual la fecha de último desembolso se amplía al 07 de agosto de 2024.

La Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H)

Mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-004-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 06 de febrero de 2020, el Gobierno de Honduras (GdeH) crea la AEPAS-H como ente desconcentrado de la Presidencia de la República, adscrito a la Secretaría de Estado de Coordinación General de Gobierno (SCGG), que cuenta con autonomía técnica, financiera y administrativa, en calidad de institución ejecutora, encargada del diseño, ejecución, supervisión y administración de proyectos productivos, ambientales y sociales, de financiamiento internacionales, a la cual se le ha encomendado la ejecución del proyecto Manejo Sostenible de Bosques (HO-L1179), Contrato de Préstamo N° 3878/BL-HO.

La AEPAS-H, es el organismo ejecutor del proyecto responsable de la ejecución de las actividades de adquisiciones, administrativas financieras y contables del proyecto, así como la coordinación con las instituciones y dependencias competentes para la ejecución del mismo.

El Instituto de Conservación Forestal (ICF)

Mediante Decreto Legislativo N° 98-2007 (Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre) emitido por el Congreso Nacional de la República, publicado el 26 de febrero del 2008, en el Diario Oficial La Gaceta en su edición número 31544, que crea el ICF como un ente desconcentrado y dependiente de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que funciona con independencia técnica, administrativa y financiera. El ICF actúa como ejecutor de la Política Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y con facultades de desarrollar programas, proyectos y planes y de crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la Ley Forestal.

La Municipalidad de Ojojona

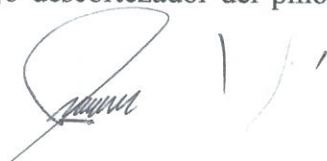
Por su parte, la Municipalidad es el “gobierno que ejerce y extiende su autoridad en el ámbito del municipio y es la estructura básica territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos” (Ley de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 134-90).

Dentro de las atribuciones de la Municipalidad se identifican: la protección de la ecología, del medio ambiente y promoción de la reforestación; la suscripción de convenios con el Gobierno Central y con otras entidades descentralizadas con las cuales concurra en la explotación de los recursos, en los que figuren las áreas de explotación, sistemas de reforestación, protección del medio ambiente y pagos que les correspondan.

Además, mediante la Ley General del Ambiente y la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre se otorgan también las anteriores como funciones u obligaciones de las municipalidades, con prioridad en zonas de abastecimiento de agua a poblaciones.

SEGUNDA: FINALIDAD

Implementar acciones para la restauración de **264.04** hectáreas que han perdido su cobertura forestal debido a la plaga del gorgojo descortezador del pino, ubicadas en los sitios siguientes:



Agua Blanca, Cerro La Cruz, El Rodeo, Guerisne, Quemería, Chagüite Grande, Agua Fria y Santa Cruz. Todos los anteriores incluidos en el Plan de Restauración No. ICF-RFFM-PRP-001-2021.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

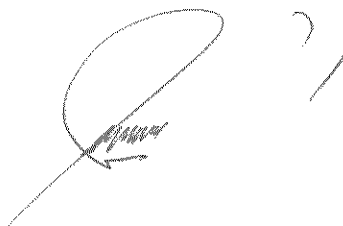
RESPONSABILIDADES DEL ICF:

- 1) Proporcionar las normas y lineamientos vinculados a la evaluación de la regeneración y la restauración de áreas degradadas por las plagas forestales, conforme a los objetivos de manejo de cada área forestal.
- 2) Declarar cuando proceda como “zona forestal protegida” mediante un procedimiento expedito, las microcuencas que se localizan dentro del área bajo convenio, y suscribir los convenios respectivos.
- 3) Revisar y aprobar los planes de restauración conforme a los lineamientos elaborados en el marco del proyecto, el contenido del PGAS del proyecto y a las condiciones de cada área en particular.
- 4) Dar seguimiento a las denuncias levantadas contra personas que han ocasionado cambio de uso de la tierra en las zonas aledañas a los sitios a restaurar, realizando inspecciones periódicas en coordinación con las instancias estatales encargadas de la aplicación de la normativa legal (Ministerio Público, Fiscalía Especial del Medio Ambiente, Fuerzas Armadas de Honduras, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, entre otras).
- 5) Monitorear y evaluar el cumplimiento del Plan de Restauración aprobado, para el área objeto del presente convenio.
- 6) Establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organizaciones locales y regionales para apoyar a la Municipalidad y organizaciones comunitarias en el combate de incendios forestales que amenacen las áreas bajo restauración.
- 7) Supervisar la ejecución de las actividades de campo contenidas en el plan de restauración, a través de los técnicos de monitoreo del proyecto, en estrecha coordinación con el personal de las oficinas locales y regionales y el personal de Asistencia Técnica (AT), tomando en consideración los lineamientos contenidos en el PGAS del proyecto.
- 8) Revisar y dictaminar sobre los informes de ejecución del plan de restauración, elaborados por la Municipalidad de Ojojona con el acompañamiento de la AT.
- 9) Emitir visto bueno, aprobar y remitir solicitudes de desembolsos, equipo y materiales en el marco de las actividades y presupuesto del plan de restauración.
- 10) Coordinar con instituciones del Estado vinculadas al desarrollo de políticas, programas y proyectos agrícolas y pecuarios, para que se promuevan prácticas que garanticen la protección de la cobertura boscosa y se disminuya la presión sobre las áreas bajo restauración.
- 11) Registrar los resultados de la restauración en los sistemas o bases de datos de la institución (Programa Nacional de Reforestación y/o Unidad de Monitoreo).
- 12) Facilitar, en la medida de las posibilidades, la complementariedad de esfuerzos de restauración mediante el Programa Nacional de Reforestación u otros programas/proyectos en áreas aledañas a aquellas apoyadas por el proyecto que no han sido incluidas debido a los criterios de elegibilidad.
- 13) Facilitar durante la vigencia del Plan de Restauración la información silvícola, de biodiversidad, riesgos y sobre la tenencia de la tierra que esté disponible en sus bases de datos a efectos que pueda ser usada en la elaboración, actualización y ejecución de los planes de restauración.
- 14) Participar en la facilitación de algunos temas sobre aspectos normativos conforme a sus competencias, en el marco del plan de capacitación a ejecutar por la Asistencia Técnica.
- 15) Supervisar el cumplimiento de PGAS del proyecto por parte de la Municipalidad de Ojojona en las áreas objeto de este convenio.
- 16) Dar seguimiento a todas las acciones que contribuyan a la restauración una vez finalizada la Asistencia Técnica y los demás apoyos brindados por el proyecto.

RESPONSABILIDADES DE LA AGENCIA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES DE HONDURAS (AEPAS-H)

La AEPAS-H, a través del proyecto Manejo Sostenible de Bosques, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Apoyar hasta en un 80% del presupuesto de mano obra detallado en la programación de actividades contempladas hasta junio del 2024 en el Plan de Restauración original y sus modificaciones. El monto/porcentaje de apoyo y fecha, por parte de AEPAS-H, queda condicionado a la disponibilidad de recursos financiero del proyecto. Dicha fecha podrá ser modificada por acuerdo entre las partes, a través de intercambio de comunicación. El porcentaje de aporte podrá ser revisado anualmente.
- 2) Gestionar los desembolsos o apoyos financieros que se entregarán vía transferencia a través del SIAFI a la Municipalidad de conforme a los informes de ejecución de las actividades de restauración y a las solicitudes aprobadas por el ICF.
- 3) Realizar un primer desembolso a la entrega del cronograma de trabajo del Plan de Restauración el cual será a cargo del primer pago bimestral, dicho desembolso será el equivalente al 50% de la participación del proyecto de las actividades de los primeros dos meses de trabajo establecidos en el mismo.
- 4) Los desembolsos a la Municipalidad de Ojojona serán bimestrales, la fecha límite de desembolsos será el 30 de julio de 2024 con el informe bimestral de actividades de restauración aprobado a esa fecha.
- 5) La AEPAS-H podrá durante el segundo semestre de cada año calendario adelantar fondos a la Municipalidad hasta por el monto equivalente a tres (3) bimestres de los programados en el Plan de Restauración, con el objetivo de que la Municipalidad cuente con los recursos e insumos para realizar las actividades de prevención y protección forestal previas a la época seca del año siguiente, así como la producción de plantas; esto, sin exonerar de la responsabilidad de la Municipalidad de presentar sus informes bimestrales de avance de las actividades de restauración.
- 6) En el caso que la Municipalidad utilice los recursos del proyecto para fines o actividades diferentes a los establecidos y programados en el Plan de Restauración, la AEPAS-H podrá proceder conforme a Ley y procedimientos aplicables.
- 7) La AEPAS-H proveerá a la Municipalidad de los recursos para la compra de insumos (insecticidas, fungicidas, nematocidas, fertilizantes, etc.), para la producción de plantas y mantenimiento de viveros, dicha modalidad será mediante liquidación documental de gastos efectuados por la municipalidad (reembolso) e informe de la Asistencia Técnica, dicho informes serán vinculados al informe bimestral.
- 8) Gestionar la adquisición y disponibilidad de equipo, materiales y herramientas que se entregarán a la Municipalidad de Ojojona, conforme a lo estipulado en el Plan de Restauración aprobado y a la disponibilidad financiera del proyecto.
- 9) Realizar actividades de supervisión en los sitios a restaurar definidos en el presente convenio y brindar asistencia técnica a la Municipalidad de Ojojona para la ejecución del plan de restauración, a través de los servicios contratados para tal fin.
- 10) Brindar asistencia técnica a la Municipalidad de Ojojona para el cumplimiento del PGAS del proyecto, a través de los servicios contratados para tal fin.
- 11) AEPAS-H podrá, durante la vigencia del convenio firmado por las partes, anticipar hasta el setenta por ciento (70%) de los recursos de los bimestres presupuestados en el Plan de Restauración, con el fin de asegurar que las actividades de restauración, así como las demás contenidas en el Plan de Restauración se realicen con la debida celeridad y en los momentos planificados. La AEPAS-H podrá anticipar recursos bajo esta modalidad por contingencia o emergencia nacional o municipal, así como por recomendación justificada del ICF en la que la continuidad del Plan de Restauración se vea amenazado para cumplir con los objetivos del mismo.



RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE OJOJONA:

- 1) La Municipalidad de Ojojona es la responsable directa de la implementación y cumplimiento de todas las acciones consideradas en el Plan de Restauración, que aseguren la recuperación del área objeto del mismo.
- 2) Implementar el Plan de Restauración y ejecutar las actividades contempladas en el mismo a través de las organizaciones locales y comunidades directamente vinculadas específicamente con el uso y protección de los sitios a restaurar que son objeto del presente convenio.
- 3) Establecer acuerdos o cartas de compromiso con las organizaciones o comunidades aledañas al sitio, a fin de asegurar su participación en las actividades de restauración.
- 4) Participar de manera protagónica en el proceso de actualización y/o ajustes del Plan de Restauración del área objeto del presente convenio.
- 5) Coordinar y ejecutar las acciones de protección forestal, incluyendo todas aquellas de prevención o combate de incendios forestales conforme a lo establecido en el Plan de Restauración y velar por el fiel cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan de Protección Forestal del proyecto (parte integral del PGAS), asimismo, deberá reportar a la entidad correspondiente todos los incendios ocurridos dentro o en áreas aledañas al Plan de Restauración. El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte de la AEPAS-H.
- 6) Asegurar que el personal de la Municipalidad y de las organizaciones comunitarias (constituidas o no constituidas legalmente) que participen en la ejecución de actividades de restauración cumplan fielmente con los lineamientos sobre seguridad y salud laboral y bioseguridad contenidos en el PGAS del proyecto, con el objetivo de disminuir los riesgos de accidentes y enfermedades asociadas a las labores de restauración. El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte de la AEPAS-H.
- 7) Distribuir los equipos, insumos, herramientas que proporcione el proyecto a las organizaciones comunitarias conforme al Plan de Restauración.
- 8) Presentar ante el ICF la solicitud de declaratoria de Zona Forestal Protegida en conjunto con la junta de agua u otra organización comunitaria interesada, en los casos que proceda.
- 9) Mantener vigente y actualizada su documentación legal y administrativa, de tal forma que garantice su habilitación para recibir los apoyos económicos del proyecto, incluyendo la apertura de una cuenta bancaria en una institución financiera comercial o la creación de libreta indexada a cuenta de Banco Central de Honduras exclusiva para la recepción y manejo de los apoyos financieros brindados por el proyecto y transferidos en la plataforma SIAFI.
- 10) Elaborar y presentar los informes de ejecución financiera conforme a los lineamientos del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) vinculados a transferencias y fondos recibidos por las municipalidades.
- 11) La Municipalidad realizará la adquisición de insumos (insecticidas, fungicidas, nematicidas, fertilizantes, etc.) para la producción de plantas y mantenimiento de viveros mediante el método de comparación de precios (conforme a procedimiento e instructivo proporcionado por el proyecto). Dicho proceso documental se adjuntará a la solicitud de reembolso junto con las facturas y recibos con CAI (facturación aprobada por el SAR).
- 12) La Municipalidad adquirirá los insumos conforme a los lineamientos y/o especificaciones descritas en el PGAS del proyecto y con base a las cantidades de insumos planificados en el Plan de Restauración.
- 13) Propiciar la participación ciudadana y el involucramiento de las dependencias de la Municipalidad y todos los miembros de las organizaciones y demás personas de la comunidad o comunidades con interés en las áreas a restaurar, desarrollando estrategias que garanticen la participación de la mujer en las actividades del Plan de Restauración en al menos un 20% con respecto a la condición identificada en el diagnóstico realizado por la Asistencia Técnica.
- 14) Facilitar toda información que sea útil para la Asistencia Técnica, el ICF y la AEPAS-H, con el fin de dar seguimiento a la ejecución de los planes de restauración en su área.
- 15) Mantener comunicación efectiva y permanente con el personal de la Asistencia Técnica, del ICF, la AEPAS-H y con los miembros de la o las organizaciones y comunidades vinculadas

en la ejecución de las actividades de restauración, con el objetivo de disminuir los riesgos ambientales y sociales previstos y no previstos durante la ejecución de las actividades de restauración.

- 16) Dar seguimiento a las acciones de protección forestal de las áreas en restauración en coordinación con ICF, durante los años posteriores a la ejecución del proyecto, a través de la participación protagónica de la Unidad Ambiental Municipal (UMA) o Unidad de Gestión Ambiental (UGA), según el caso.
- 17) La Municipalidad es la responsable de elaborar los informes bimestrales de ejecución del plan de restauración, para lo cual, recibirán inducción y acompañamiento de la Asistencia Técnica.
- 18) Propiciar la distribución de las responsabilidades y apoyos, que deriven de la ejecución del Plan de Restauración, entre las organizaciones y sus miembros.
- 19) Propiciar los consensos con las organizaciones comunitarias para definir la forma en que recibirán o utilizarán los apoyos económicos del proyecto.
- 20) Desarrollar cabildos abiertos y/o asambleas informativas comunitarias al menos una vez al año, a fin de que las comunidades se enteren de los avances y limitaciones en la ejecución del Plan de Restauración.
- 21) Informar o denunciar ante la autoridad competente, cualquier irregularidad, amenaza o anomalías de origen antrópico (causadas por actividades realizadas por el hombre) o natural que se presente en su zona de trabajo, que ponga en riesgo las áreas bajo restauración, incluyendo el acaparamiento de tierra y cambio de uso del suelo.
- 22) Participar en las reuniones y capacitaciones que el proyecto tenga previstas por intermedio de ICF y/o la Asistencia Técnica.
- 23) Recepcionar a través de la UMA los formularios que se presenten en el marco de la ejecución del mecanismo de quejas o reclamos y atender oportunamente aquellas que estén en el ámbito de su competencia.
- 24) Facilitar y agilizar los trámites en el ámbito municipal, que contribuyan a la ejecución oportuna de las actividades de restauración.
- 25) La Municipalidad es la responsable con el apoyo de la Asistencia Técnica de presentar los informes bimestrales de ejecución física que sustenten el uso de fondos presupuestados en el Plan de Restauración aprobado por el ICF.
- 26) El anticipo al que hace referencia el numeral 11 de las responsabilidades de la AEPAS-H, la Municipalidad utilizará los fondos anticipados exclusivamente para la realización de las actividades contenidas en la planificación del bimestre anticipado según Plan de Restauración.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS ICF, AEPAS-H Y LA MUNICIPALIDAD:

- 1) Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamentos y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF siempre que sean aplicables a la restauración de áreas plagadas en sitios bajo régimen especial de manejo (microcuencas, áreas protegidas y áreas asignadas bajo contrato de manejo forestal comunitario), identificadas en el área de influencia del proyecto.
- 2) Apoyar en el cumplimiento de ordenanzas emitidas por la Municipalidad, vinculadas a complementar o garantizar el alcance del presente convenio en los sitios descritos.
- 3) Gestionar apoyo técnico, recursos o alianzas adicionales a nivel local para optimizar los recursos aportados por el proyecto y potenciar el impacto de las acciones de restauración.
- 4) Mantener comunicación efectiva y eficiente con personal o representantes de los firmantes del presente convenio.
- 5) Velar por el buen uso del equipo, materiales y herramientas que se asignarán en el marco del proyecto.
- 6) Revisar anualmente la ejecución técnica y financiera del Plan de Restauración, en función de la cual se tomarán decisiones vinculadas a reorientación de fondos y modificación del presente convenio.
- 7) Participar en el manejo de conflictos que se generen durante el proceso de restauración en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.

- 8) Compartir toda la información existente y que se genere sobre el área a restaurar, procurando su uso apropiado y conveniente para los fines de restauración y en el marco de la normativa ambiental y forestal del país, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
- 9) Celebrar reuniones periódicas para la evaluación de las acciones de restauración, los procesos de fortalecimiento organizativo y el cumplimiento del presente convenio.
- 10) Monitorear y evaluar de manera conjunta el cumplimiento del presente convenio.
- 11) Asumir la responsabilidad de cumplir con los principios de igualdad de género.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra como su Enlace al Jefe de la Oficina Regional Francisco Morazán del ICF, o a quien este designe. La AEPAS-H nombra como su Enlace al Técnico de Monitoreo y por la Municipalidad actuará como Enlace el Jefe de la Unidad Municipal Ambiental (UMA). Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

QUINTA: MONTO MÁXIMO Y FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El financiamiento del presente Convenio se enmarca en el presupuesto del Contrato de Préstamo N° 3878/BL-HO proyecto Manejo Sostenible de Bosques, específicamente el Componente 1 vinculado a la restauración de áreas afectadas por la plaga del gorgojo descortezador de pino.

El monto máximo del presente convenio y la participación económica del proyecto se describirán en el Plan de Restauración aprobado el cual será parte integral del mismo.

El Plan de Restauración, el monto del mismo y la participación económica del proyecto será revisado y ajustado de ser necesario cada año o por un evento contingencial que redefina los alcances del Plan de Restauración y sus modificaciones

Se adjunta resumen financiero indicativo del Plan de Restauración.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS DELIMITACIONES

- 1) Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros que sean objeto del presente convenio.
- 2) Por la naturaleza del presente Convenio, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna.
- 3) Queda formalmente establecido que El Organismo Financiador (BID) no es parte del presente Convenio y por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de restauración, particularmente las de investigación o monitoreo, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones

conjuntas que se deriven del presente Convenio podrán ser publicados por ICF, la AEPAS-H, la Municipalidad o el financiador del proyecto, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

OCTAVA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o rescindir el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, rescindir al convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis (6) meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio.

Son causas para dar por rescindido el Convenio: (a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes una vez agotadas las instancias de resolución de controversias; (b) modificación del objeto del Convenio; y, (c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

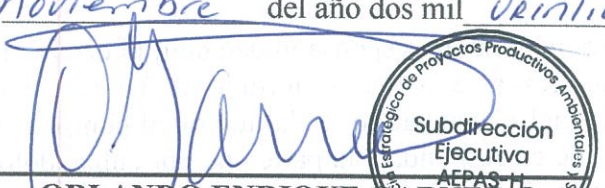
NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y RECLAMOS

Las controversias y reclamos que pudieran surgir de la interpretación o ejecución del presente Convenio y que pese a los mecanismos de manejo de conflictos previstos en el PGAS del proyecto no hayan sido resueltos, serán atendidas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado la controversia o reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá anunciar la rescisión del convenio sin su responsabilidad en los siguientes treinta (30) días si no se atienden.


DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia hasta la fecha de finalización del Plan de Restauración, con una fecha límite de desembolsos y participación de la AEPAS-H, a través del proyecto Manejo Sostenible de Bosques al 30 de julio de 2024.

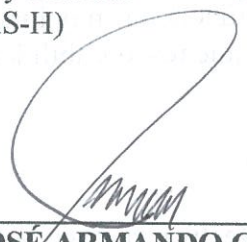
Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en tres originales, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 16 días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno


ORLANDO ENRIQUE CARNERO
Subdirector Ejecutivo
Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H)

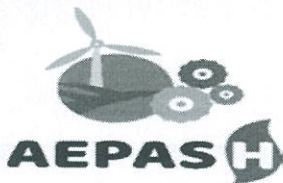



MARIO ANTONIO MARTÍNEZ P.
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)




JOSÉ ARMANDO GARCÍA ANDINO
Alcalde Municipal de Ojojona
Francisco Morazán





CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE ÁREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN TIERRA NACIONAL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL PORVENIR, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES DE HONDURAS (AEPAS-H), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NORTE Y OCCIDENTE DE FRANCISCO MORAZÁN (MANOFM) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PORVENIR, FRANCISCO MORAZÁN.

Nosotros, **ORLANDO ENRIQUE GARNER ORDOÑEZ**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Economía, con Documento Nacional de Identidad No. 0801-1963-03379, actuando en condición de Subdirector Ejecutivo de la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H), nombrado mediante contrato No. AEPAS-H-4449-206-2021, de fecha 16 de agosto del 2021; quien en adelante se denominará (AEPAS-H); **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad número 1215-1976-00147, actuando en condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 237-2018 de fecha 26 de diciembre del 2018; quien en adelante se denominará ICF; **JOSÉ LUÍS RUBÍ ACOSTA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad número 0805-1969-00034, con domicilio en el municipio del Porvenir, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de El Porvenir**, con Registro Tributario Nacional número 0805-1969-000347, nombrado mediante acta emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 15 de enero del año 2018, quien en adelante se denominará **La MUNICIPALIDAD** y **JANIO ROLANDO BORJAS**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad número 0827-1969-00030, con domicilio en el municipio de Villa de San Francisco, actuando en condición de **Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Norte y Occidente de Francisco Morazán (MANOFM)**, nombrado mediante acta emitida en sesión ordinaria, en fecha 07 de febrero del año 2018, quien en adelante se denominará **LA MANCOMUNIDAD**; todos con facultades suficientes para la suscripción de contratos y convenios, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DEL AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO EN EL SITIO DE TENENCIA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE EL PORVENIR**, Francisco Morazán, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El proyecto Manejo Sostenible de Bosques (BID 3878/BL-HO)

El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), suscribió el 24 de abril de 2017, con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo No. 3878/BL-HO (en adelante el Convenio Financiero), aprobado mediante Decreto Legislativo No.50-2017 del Congreso Nacional de la República del 7 de agosto de 2017, con un plazo original de desembolsos de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Convenio Financiero hasta el 7 de agosto del 2022 con el propósito de financiar las actividades del proyecto Manejo Sostenible de Bosques cuyo objetivo es apoyar a Honduras a recuperar y mantener los servicios ecosistémicos de los bosques en cuencas prioritarias afectadas por la plaga del gorgojo descortezador del pino. En el Convenio Financiero, la República de Honduras, en su condición de Prestatario, declara su compromiso con los objetivos del proyecto Manejo Sostenible de Bosques.

Según Contrato Modificatorio No 2, al contrato de Préstamo No. 3878/BL-HO, de fecha 15 de junio de 2020, el Organismo Ejecutor del proyecto será la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H). Conforme al numeral (ii), inciso (a) del Artículo Tercero de dicho Contrato Modificatorio, se suscribe Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la AEPAS-H como Organismo Ejecutor "OE" y el Instituto Nacional de

Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), quien brindará apoyo técnico durante la ejecución del proyecto. Además, entre los documentos del proyecto, se cuenta con documentos que dan la operatividad y norma también el presente convenio como ser el Manual de Operaciones del Proyecto (MOP) y el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).

Mediante Oficio CID/CHO/848/2021 del 28 de junio de 2021, a solicitud del Gobierno de la República de Honduras, el Banco Interamericano de Desarrollo otorga una ampliación por 24 meses adicionales al plazo de ejecución del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, con lo cual la fecha de último desembolso se amplía al 07 de agosto de 2024.

La Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H)

Mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-004-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 06 de febrero de 2020, el Gobierno de Honduras (GdeH) crea la AEPAS-H como ente desconcentrado de la Presidencia de la República, adscrito a la Secretaría de Estado de Coordinación General de Gobierno (SCGG), que cuenta con autonomía técnica, financiera y administrativa, en calidad de institución ejecutora, encargada del diseño, ejecución, supervisión y administración de proyectos productivos, ambientales y sociales, de financiamiento internacionales, a la cual se le ha encomendado la ejecución del proyecto Manejo Sostenible de Bosques (HO-L1179), Contrato de Préstamo N° 3878/BL-HO.

La AEPAS-H es el organismo ejecutor del proyecto responsable de la ejecución de las actividades de adquisiciones, administrativas financieras y contables del proyecto, así como la coordinación con las instituciones y dependencias competentes para la ejecución del proyecto.

El Instituto de Conservación Forestal (ICF)

Mediante decreto Legislativo N° 98-2007 (Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre) emitido por el Congreso Nacional de la República, publicado el 26 de febrero del 2008, en el Diario Oficial La Gaceta en su edición número 31544, que crea el ICF como un ente desconcentrado y dependiente de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que funciona con independencia técnica, administrativa y financiera. El ICF actúa como ejecutor de la Política Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y con facultades de desarrollar programas, proyectos y planes y de crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la Ley Forestal.

La Municipalidad de El Porvenir, Francisco Morazán

Por su parte, la Municipalidad es el “gobierno que ejerce y extiende su autoridad en el ámbito del municipio y es la estructura básica territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos” (Ley de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 134-90).

Dentro de las atribuciones de la Municipalidad se identifican: la protección de la ecología, del medio ambiente y promoción de la reforestación; la suscripción de convenios con el Gobierno Central y con otras entidades descentralizadas con las cuales concurre en la explotación de los recursos, en los que figuren las áreas de explotación, sistemas de reforestación, protección del medio ambiente y pagos que les correspondan.

Además, mediante la Ley General del Ambiente y la Ley Forestal, de Áreas Protegidas y Vida Silvestre se otorgan también las anteriores como funciones u obligaciones de las municipalidades, con prioridad en zonas de abastecimiento de agua a poblaciones.

La mancomunidad MANOFM

Como modalidades asociativas, la mancomunidad o asociación de municipios se define como una entidad territorial local, auxiliar y subordinada a los municipios miembros, sujeta al derecho público y exclusivamente gestora y ejecutora por delegación, de programas, proyectos y servicios de interés prioritario, que permiten a sus miembros abordar de manera conjunta problemas que no

pueden afrontarse individualmente. (Artículo 20-A de la ley de Municipalidades, adicionado por Decreto No. 143-2009)

Las Municipalidades podrán pertenecer a más de una mancomunidad o asociación, siempre y cuando prevalezcan objetivos, intereses y beneficios comunes para las poblaciones que representan y, que tengan capacidad para cumplir con las obligaciones financieras de los aportes para su organización y funcionamiento, y de cualquier otra relacionada con la gestión de la mancomunidad o asociación. (Artículo 20-B de la ley de Municipalidades, adicionado por Decreto No. 143-2009)

Los Acuerdos Municipales que aprueban la creación de una mancomunidad o asociación son normas con fuerza de ley en el territorio correspondiente por lo que ostentan la naturaleza de instrumentos jurídicos municipales. (Artículo 20-C de la ley de Municipalidades, adicionado por Decreto No. 143-2009)

La MANOFM, fue creada mediante Personalidad Jurídica No. 26-2004, de fecha 03 de febrero del 2004, integrada por los Municipios de Talanga, Guaimaca, San Juan de Flores, Orica, El Porvenir, Cedros, Marale, San Ignacio, Vallecillo y Santa Lucía del departamento de Francisco Morazán, con el propósito de unificar esfuerzos para lograr el desarrollo integrar de cada uno de los municipios. Las áreas de acción de la Mancomunidad responderán a los objetivos de esta, expresados de forma enunciativa, más no limitativa; siendo entre otras las áreas siguientes: desarrollo turístico, protección ambiental, infraestructura productiva y fortalecimiento institucional en cada uno de los municipios socios.

SEGUNDA: FINALIDAD

Implementar acciones para la restauración en 933.96 hectáreas que han perdido su cobertura forestal debido a la plaga del gorgojo descortezador del pino, ubicadas en los sitios siguientes: Microcuencas Pacaya, Centro Porvenir, Los Planes Mogotes, EL Portillo Grande, Microcuenca Pacayas, Pedregal, Cerro Mogotes y Sabana Redonda y Cerro Pacayas, ubicados en tierras Nacionales, en las Sub-Cuencas: Talanga, Siale y Playas; todos los anteriores incluidos en el Plan de Restauración No. ICF-RFFM-PRP-001-2020.

El ICF como administrador del área nacional, asigna a la Mancomunidad como responsable de la implementación de las acciones en campo consideradas en el Plan de Restauración-PR en el área bajo el presente convenio. La Mancomunidad es el receptor y responsable de administrar los fondos, además de coordinar con la municipalidad la implementación del PR en todo su contexto, considerando que uno de los objetivos específicos de La Mancomunidad es el fortalecimiento institucional de los municipios que la integran; asimismo, entre sus áreas de acción, está la protección ambiental y fortalecimiento institucional de los municipios socios.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

RESPONSABILIDADES DEL ICF:

- 1) Proporcionar las normas y lineamientos vinculados a la evaluación de la regeneración y la restauración de áreas degradadas por las plagas forestales, conforme a los objetivos de manejo de cada área forestal.
- 2) Declarar cuando proceda como "Zona Forestal Protegida", mediante un procedimiento expedito, las microcuencas que se localizan dentro del área bajo convenio, y suscribir los convenios respectivos.
- 3) Revisar y aprobar los planes de restauración conforme a los lineamientos elaborados en el marco del proyecto, el contenido del PGAS del proyecto y a las condiciones de cada área en particular.
- 4) Dar seguimiento a las denuncias levantadas contra personas que han ocasionado cambio de uso de la tierra en las zonas aledañas a los sitios a restaurar, realizando inspecciones periódicas en coordinación con las instancias estatales encargadas de la aplicación de la

normativa legal (Ministerio Público, Fiscalía Especial del Medio Ambiente, Fuerzas Armadas de Honduras, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, entre otras).

- 5) Monitorear y evaluar el cumplimiento del Plan de Restauración, aprobado para el área objeto del presente convenio.
- 6) Establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organizaciones locales y regionales para apoyar a la Mancomunidad MANOFM, municipalidad de El Porvenir y organizaciones comunitarias, en el combate de incendios forestales que amenacen las áreas bajo restauración.
- 7) Supervisar la ejecución de las actividades de campo contenidas en los planes de restauración, a través de los técnicos de monitoreo del proyecto, en estrecha coordinación con el personal de las oficinas locales y regionales y el personal de Asistencia Técnica (AT), tomando en consideración los lineamientos contenidos en el PGAS del proyecto.
- 8) Revisar y dictaminar los informes de ejecución de los planes de restauración, elaborados por Mancomunidad y Municipalidad con el acompañamiento de la AT.
- 9) Emitir visto bueno, aprobar y remitir solicitudes de desembolsos, equipo y materiales en el marco de las actividades y presupuesto de los planes de restauración.
- 10) Coordinar con instituciones del Estado vinculadas al desarrollo de políticas, programas y proyectos agrícolas y pecuarios, para que se promuevan prácticas que garanticen la protección de la cobertura boscosa y se disminuya la presión sobre las áreas bajo restauración.
- 11) Registrar los resultados de la restauración en los sistemas o bases de datos de la institución (Programa Nacional de Reforestación y/o Unidad de Monitoreo).
- 12) Facilitar, en la medida de las posibilidades, la complementariedad de esfuerzos de restauración mediante el Programa Nacional de Reforestación u otros programas/proyectos en áreas aledañas a aquellas apoyadas por el proyecto que no han sido incluidas debido a los criterios de elegibilidad.
- 13) Facilitar durante la vigencia del Plan de Restauración la información silvícola, de biodiversidad, riesgos y sobre la tenencia de la tierra que esté disponible en sus bases de datos a efectos que pueda ser usada en la elaboración, actualización y ejecución de los planes de restauración.
- 14) Participar en la facilitación de algunos temas sobre aspectos normativos conforme a sus competencias, en el marco del plan de capacitación a ejecutar por la AT.
- 15) Supervisar el cumplimiento de PGAS del proyecto por parte de la Mancomunidad y Municipalidad en las áreas objeto de este convenio.
- 16) Dar seguimiento a todas las acciones que contribuyan a la restauración una vez finalizada la asistencia técnica y los demás apoyos brindados por el proyecto.

RESPONSABILIDADES DE LA AGENCIA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES DE HONDURAS (AEPAS-H)

La AEPAS-H, a través del proyecto Manejo Sostenible de Bosques, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Apoyar hasta en un 80% del presupuesto de mano obra detallado en la programación de actividades contempladas máximo hasta el 30 de junio de 2024, en el Plan de Restauración. Dicho porcentaje podrá ser revisado anualmente.
- 2) Gestionar los desembolsos o apoyos financieros que se entregarán vía transferencia a través del SIAFI a la Mancomunidad, conforme a los informes de ejecución de las actividades de restauración y a las solicitudes aprobadas por el ICF.
- 3) Realizar un primer desembolso a la entrega del cronograma de trabajo del Plan de Restauración, el cual será a cargo del primer pago bimestral, dicho desembolso será el equivalente al 50% de la participación del proyecto de las actividades de los primeros dos meses de trabajo establecidos en el mismo.
- 4) Los desembolsos a la Mancomunidad MANOFM para la ejecución del Plan de Restauración, serán bimestrales, la fecha límite de desembolsos será el 30 de julio de 2024 con el informe de actividades de restauración aprobado a la fecha.
- 5) La AEPAS-H podrá durante el segundo semestre de cada año calendario adelantar fondos a la Mancomunidad MANOFM hasta por el monto equivalente a tres (3) bimestres de los programados en el Plan de Restauración, con el objetivo de que la Mancomunidad y

Municipalidad cuente con los recursos e insumos para realizar las actividades de prevención y protección forestal previas a la época seca del año siguiente; esto, sin exonerar de la responsabilidad de la Mancomunidad de presentar sus informes bimestrales de avance de las actividades de restauración.

- 6) En los casos en los que la Mancomunidad o Municipalidad, utilice los recursos del proyecto para fines o actividades diferentes a los establecidos y programados en el Plan de Restauración, la AEPAS-H podrá proceder conforme a Ley y procedimientos aplicables.
- 7) Reembolsar a la Mancomunidad, los recursos de la adquisición los insumos (insecticidas, fungicidas, nematocidas, fertilizantes, entre otros), para la producción de plantas y mantenimiento de viveros, dicha modalidad será la de liquidación documental de gastos efectuados e informe. Dicho informe, vinculado al informe bimestral.
- 8) Gestionar la adquisición y disponibilidad de equipo, materiales y herramientas que se entregarán a la Mancomunidad/Municipalidad, conforme a lo estipulado en el Plan de Restauración aprobado y a la disponibilidad financiera del proyecto.
- 9) Realizar actividades de supervisión en los sitios a restaurar definidos en el presente convenio y brindar asistencia técnica a la Mancomunidad y la Municipalidad de El Porvenir para la ejecución del Plan de Restauración, a través de servicios contratados para tal fin.
- 10) Brindar asistencia técnica a la Mancomunidad y Municipalidad de El Porvenir para el cumplimiento del PGAS del proyecto, a través de los servicios de Asistencia Técnica.
- 11) AEPAS-H podrá, durante la vigencia del convenio firmado por las partes, anticipar hasta el setenta por ciento (70%) de los recursos de los bimestres presupuestados en el Plan de Restauración, con el fin de asegurar que las actividades de restauración, así como las demás contenidas en el Plan de Restauración se realicen con la debida celeridad y en los momentos planificados. La AEPAS-H podrá anticipar recursos bajo esta modalidad por contingencia o emergencia nacional o municipal, así como por recomendación justificada del ICF en la que la continuidad del Plan de Restauración se vea amenazado para cumplir con los objetivos de este.

RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD:

- 1) La Municipalidad de El Porvenir, Francisco, Morazán es la responsable directa de la implementación en campo de todas las acciones consideradas en el Plan de Restauración, que aseguren la recuperación del área objeto de este.
- 2) Implementar el Plan de Restauración y ejecutar las actividades contempladas en el mismo a través de las organizaciones locales y comunidades directamente vinculadas específicamente con el uso y protección de los sitios a restaurar que son objeto del presente convenio.
- 3) Establecer acuerdos o cartas de compromiso con las organizaciones o comunidades aledañas al sitio, a fin de asegurar su participación en las actividades de restauración.
- 4) Participar de manera protagónica en el proceso de actualización del Plan de Restauración del área objeto del presente convenio.
- 5) Coordinar y ejecutar las acciones de protección forestal, incluyendo todas aquellas de prevención o combate de incendios forestales conforme a lo establecido en el Plan de Restauración y velar por el fiel cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan de Protección Forestal del proyecto (parte integral del PGAS). El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte de la AEPAS-H.
- 6) Con apoyo y en coordinación con la Mancomunidad, deberá asegurar que los miembros de la municipalidad, las organizaciones comunitarias y comunidades que participen en la ejecución de actividades de restauración cumplan fielmente con los lineamientos sobre seguridad, salud laboral y bioseguridad, contenidos en el PGAS del proyecto, con el objetivo de disminuir los riesgos de accidentes y enfermedades asociadas a las labores de restauración. El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la continuidad del financiamiento por parte de la AEPAS-H.
- 7) Distribuir los equipos, insumos, herramientas que proporcione el proyecto a las organizaciones comunitarias conforme al Plan de Restauración.
- 8) En coordinación y apoyo de la Mancomunidad, presentar ante el ICF la solicitud de declaratoria de Zona Forestal Protegida en conjunto con la junta de agua u otra organización comunitaria interesada, en los casos que proceda.

- 9) Elaborar y presentar los informes de ejecución financiera conforme a los lineamientos del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) vinculados a transferencias y fondos recibidos por las municipalidades.
- 10) Propiciar la participación ciudadana y el involucramiento de las dependencias de la Municipalidad, y todos los miembros de las organizaciones y demás personas de la comunidad o comunidades con interés en las áreas a restaurar, desarrollando estrategias que garanticen la participación de la mujer en las actividades del Plan de Restauración en al menos un 20% con respecto a la condición identificada en el diagnóstico realizado por la AT.
- 11) Facilitar toda información que sea útil para la AT, el ICF y la AEPAS-H, con el fin de dar seguimiento a la ejecución de los planes de restauración en su área.
- 12) Mantener comunicación efectiva y permanente con el personal de la AT, del ICF, la AEPAS-H, la Mancomunidad y con los miembros de la o las organizaciones y comunidades vinculadas en la ejecución de las actividades de restauración, con el objetivo de disminuir los riesgos ambientales y sociales previstos y no previstos durante la ejecución de las actividades de restauración.
- 13) Dar seguimiento a las acciones de protección forestal de las áreas en restauración en coordinación con ICF, durante los años posteriores a la ejecución del proyecto, a través de la participación protagónica de la Unidad Ambiental Municipal (UMA) o Unidad de Gestión Ambiental (UGA), según el caso.
- 14) Coordinar con la Mancomunidad, la elaboración de los informes bimestrales de ejecución del Plan de Restauración, con el acompañamiento de la AT y la participación de la o las organizaciones vinculadas a la ejecución de las actividades.
- 15) Propiciar la distribución de las responsabilidades y apoyos, que deriven de la ejecución del Plan de Restauración, entre las organizaciones y sus miembros.
- 16) Propiciar los consensos con las organizaciones comunitarias para definir la forma en que recibirán o utilizarán los apoyos económicos del proyecto.
- 17) Desarrollar cabildos abiertos y/o asambleas informativas comunitarias al menos una vez al año, a fin de que las comunidades se enteren de los avances y limitaciones en la ejecución del Plan de Restauración.
- 18) Informar o denunciar ante la autoridad competente, cualquier irregularidad, amenaza o anomalías de origen antrópico (causadas por actividades realizadas por el hombre) o natural que se presente en su zona de trabajo, que ponga en riesgo las áreas bajo restauración, incluyendo el acaparamiento de tierra y cambio de uso del suelo.
- 19) Participar en las reuniones y capacitaciones que el proyecto tenga previstas por intermedio La Mancomunad, el ICF y/o la AT.
- 20) Recepcionar a través de la UMA los formularios que se presenten en el marco de la ejecución del mecanismo de quejas o reclamos y atender oportunamente aquellas que estén en el ámbito de su competencia.
- 21) Facilitar y agilizar los trámites en el ámbito municipal, que contribuyan a la ejecución oportuna de las actividades de restauración.

RESPONSABILIDADES DE LA MANCOMUNIDAD MANOFM

- 1) Coordinar con la Municipalidad para la implementación del Plan de Restauración objeto del presente convenio.
- 2) Acompañar técnicamente a la municipalidad en la implementación del Plan de Restauración
- 3) Mantener vigente y actualizada su documentación legal de tal forma que garantice su habilitación para recibir los apoyos económicos del proyecto para el Plan de Restauración de la Municipalidad de El Porvenir, incluyendo la apertura de una cuenta bancaria en una institución financiera comercial local o la creación de libreta indexada a cuenta de Banco Central de Honduras exclusiva para la recepción y manejo de los apoyos financieros brindados por el proyecto y transferidos en la plataforma SIAFI.
- 4) Elaborar y presentar los informes de ejecución financiera conforme a los lineamientos del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) vinculados a transferencias y fondos recibidos.
- 5) La Mancomunidad realizará en coordinación con la Municipalidad de El Porvenir la adquisición de insumos (insecticidas, fungicidas, nematocidas, fertilizantes, entre otros)

para la producción de plantas y mantenimiento de viveros mediante el método de comparación de precios (conforme a procedimiento e instructivo proporcionado por el proyecto). Dicho proceso documental se adjuntará a la solicitud de reembolso junto con las facturas y recibos con CAI (facturación aprobada por el SAR).

- 6) La Mancomunidad en coordinación con la Municipalidad de El Porvenir adquirirá los insumos conforme a los lineamientos y/o especificaciones descritas en el PGAS del proyecto y con base a las cantidades de insumos planificados en el Plan de Restauración.
- 7) Asegurar que los miembros de la Mancomunidad, Municipalidad, organizaciones comunitarias y comunidades que participen en la ejecución de actividades de restauración cumplan fielmente con los lineamientos sobre seguridad, salud laboral y bioseguridad, contenidos en el PGAS del proyecto, con el objetivo de disminuir los riesgos de accidentes y enfermedades asociadas a las labores de restauración. El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte de la AEPAS-H.
- 8) Apoyar a la municipalidad en la gestión de recursos complementarios (técnicos y financieros), para la implementación del Plan de Restauración durante y post proyecto.
- 9) El anticipo al que hace referencia el numeral 11 de las responsabilidades de la AEPAS-H, la Mancomunidad y la Municipalidad de El Porvenir, utilizarán los fondos anticipados exclusivamente para la realización de las actividades contenidas en la planificación del bimestre anticipado según Plan de Restauración.
- 10) La Mancomunidad será la responsable de elaborar y presentar, con el apoyo de la AT, los informes bimestrales de ejecución física que sustenten el uso de fondos presupuestados aprobados por el ICF en el Plan de Restauración. Dichos informes deben ser elaborados en coordinación con la Municipalidad.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS ICF, AEPAS-H, LA MUNICIPALIDAD Y LA MANCOMUNIDAD:

- 1) Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamentos y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF siempre que sean aplicables a la restauración de áreas plagadas en sitios bajo régimen especial de manejo (microcuencas, áreas protegidas y áreas asignadas bajo contrato de manejo forestal comunitario), identificadas en el área de influencia del proyecto.
- 2) Apoyar en el cumplimiento de ordenanzas emitidas por la Municipalidad, vinculadas a complementar o garantizar el alcance del presente convenio en los sitios descritos.
- 3) Gestionar apoyo técnico, recursos o alianzas adicionales a nivel local para optimizar los recursos aportados por el proyecto y potenciar el impacto de las acciones de restauración.
- 4) Mantener comunicación efectiva y eficiente con personal o representantes de los firmantes del presente convenio.
- 5) Velar por el buen uso del equipo, materiales y herramientas que se asignarán en el marco del proyecto.
- 6) Revisar anualmente la ejecución técnica y financiera del Plan de Restauración, en función de la cual se tomarán decisiones vinculadas a reorientación de fondos y modificación del presente convenio.
- 7) Participar en el manejo de conflictos que se generen durante el proceso de restauración en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
- 8) Compartir toda la información existente y que se genere sobre el área a restaurar, procurando su uso apropiado y conveniente para los fines de restauración y en el marco de la normativa ambiental y forestal del país, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
- 9) Celebrar reuniones periódicas semestrales para la evaluación de las acciones de restauración, los procesos de fortalecimiento organizativo y el cumplimiento del presente convenio.
- 10) Monitorear y evaluar de manera conjunta el cumplimiento del presente convenio.
- 11) Asumir la responsabilidad de cumplir con los principios de igualdad de género.



CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra como su enlace al Jefe de la Oficina Local de El Porvenir, o a quien este designe, La AEPAS-H nombra como su enlace al Técnico de Monitoreo asignado al seguimiento del Plan de Restauración, por la Mancomunidad actuará como enlace el Director Ejecutivo y por la Municipalidad actuará como enlace el Jefe de la Unidad Municipal Ambiental. Cualquier cambio de nombramientos de la persona enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

QUINTA: MONTO MÁXIMO Y FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El financiamiento del presente Convenio se enmarca en el presupuesto del Contrato de Préstamo N° 3878/BL-HO proyecto Manejo Sostenible de Bosques, específicamente el Componente 1 vinculado a la restauración de áreas afectadas por la plaga del gorgojo descortezador de pino.

El monto máximo del presente convenio y la participación económica del proyecto se describirán en el Plan de Restauración aprobado el cual será parte integral del mismo.

El Plan de Restauración, el monto de este y la participación económica del proyecto será revisado y ajustado de ser necesario cada año o por un evento contingencial que redefina los alcances del Plan de Restauración.

Se adjunta resumen financiero indicativo del Plan de Restauración.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS DELIMITACIONES

- 1) Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros que sean objeto del presente convenio.
- 2) Por la naturaleza del presente Convenio, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna.
- 3) Queda formalmente establecido que El Organismo Financiator (BID) no es parte del presente Convenio y por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de restauración, particularmente las de investigación o monitoreo, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio podrán ser publicados por ICF, la AEPAS-H, la Municipalidad o el financiador del proyecto, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

OCTAVA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o rescindir el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, rescindir al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis (6) meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio.

Son causas para dar por rescindido el Convenio: (a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes una vez agotadas las instancias de resolución de controversias; (b) modificación del objeto del Convenio; y, (c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

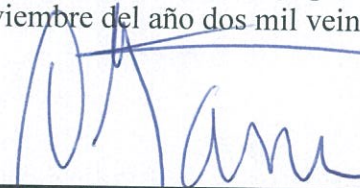
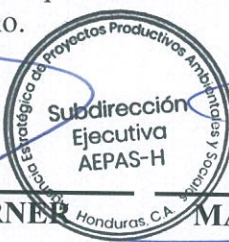
NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y RECLAMOS

Las controversias y reclamos que pudieran surgir de la interpretación o ejecución del presente Convenio y que pese a los mecanismos de manejo de conflictos previstos en el PGAS del proyecto no hayan sido resueltos, serán atendidas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado la controversia o reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá anunciar la rescisión del convenio sin su responsabilidad en los siguientes treinta (30) días si no se atienden.

DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia hasta la fecha de finalización del Plan de Restauración, con una fecha límite de desembolsos y participación de la AEPAS-H, a través del proyecto Manejo Sostenible de Bosques del 30 de julio de 2022.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en cuatro originales, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

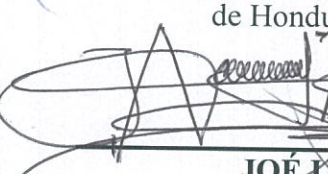



ORLANDO ENRIQUE GARNER
ORDOÑEZ

Subdirector Ejecutivo
Agencia Estratégica de Proyectos
Productivos, Ambientales y Sociales
de Honduras (AEPAS-H)



MARIO ANTONIO MARTÍNEZ
PADILLA

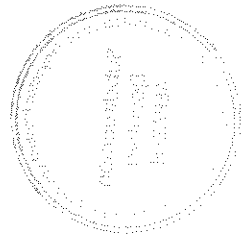
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Conservación y
Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y
Vida Silvestre (ICF)



JOÉ LUÍS RUBI ACOSTA
Alcalde Municipal
Municipio de El Porvenir, Francisco
Morazán



JANIO ROLANDO BORJAS
Presidente
Mancomunidad MANOFM


MANOFM
Mancomunidad de los Municipios del Norte y Occidente de
Francisco Morazán
PRESIDENTE





CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE ÁREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN TIERRAS NACIONALES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MARALE, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES DE HONDURAS (AEPAS-H), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NORTE Y OCCIDENTE DE FRANCISCO MORAZÁN (MANOFM) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARALE, FRANCISCO MORAZÁN.

Nosotros, **ORLANDO ENRIQUE GARNER ORDOÑEZ**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Economía, con Documento Nacional de Identidad No. 0801-1963-03379, actuando en condición de Subdirector Ejecutivo de la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H), nombrado mediante contrato No. AEPAS-H-4449-206-2021, de fecha 16 de agosto del 202, quien en adelante se denominará **(AEPAS-H)**; **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad número 1215-1976-00147, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018 de fecha 26 de diciembre del 2018; quien en adelante se denominará **ICF**; **ADALBERTO CATALINO RAMOS CARDONA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad número 0811-1976-00285, con domicilio en el municipio de Marale, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Marale**, con Registro Tributario Nacional 0811-1976-002850, nombrado mediante acta emitida por el Tribunal Supremo Electoral el 15 de enero del 2018, quien en adelante se denominará **La MUNICIPALIDAD** y **JANIO ROLANDO BORJAS**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad número 0827-1969-00030, con domicilio en el municipio de Villa de San Francisco, actuando en condición de **Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Norte y Occidente de Francisco Morazán (MANOFM)**, nombrado mediante acta emitida en sesión ordinaria, en fecha 07 de febrero del año 2018, quien en adelante se denominará **LA MANCOMUNIDAD**; todos con facultades suficientes para la suscripción de contratos y convenios, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DEL ÁREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO EN EL SITIO DE TENENCIA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE MARALE**, Francisco Morazán, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El proyecto Manejo Sostenible de Bosques (BID 3878/BL-HO)

El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), suscribió el 24 de abril de 2017, con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo No. 3878/BL-HO (en adelante el Convenio Financiero), aprobado mediante Decreto Legislativo No.50-2017 del Congreso Nacional de la República del 7 de agosto de 2017, con un plazo original de desembolsos de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Convenio Financiero hasta el 7 de agosto del 2022 con el propósito de financiar las actividades del proyecto Manejo Sostenible de Bosques cuyo objetivo es apoyar a Honduras a recuperar y mantener los servicios ecosistémicos de los bosques en cuencas prioritarias afectadas por la plaga del gorgojo descortezador del pino. En el Convenio Financiero, la República de Honduras, en su condición de Prestatario, declara su compromiso con los objetivos del proyecto Manejo Sostenible de Bosques.

Según Contrato Modificatorio No 2, al contrato de Préstamo No. 3878/BL-HO, de fecha 15 de junio de 2020, el Organismo Ejecutor del proyecto será la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H). Conforme al numeral (ii), inciso (a) del Artículo Tercero de dicho Contrato Modificatorio, se suscribe Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la AEPAS-H como Organismo Ejecutor "OE" y el Instituto Nacional de

Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), quien brindará apoyo técnico durante la ejecución del proyecto. Además, entre los documentos del proyecto, se cuenta con documentos que dan la operatividad y norma también el presente convenio como ser el Manual de Operaciones del Proyecto (MOP) y el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).

Mediante Oficio CID/CHO/848/2021 del 28 de junio de 2021, a solicitud del Gobierno de la República de Honduras, el Banco Interamericano de Desarrollo otorga una ampliación por 24 meses adicionales al plazo de ejecución del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, con lo cual la fecha de último desembolso se amplía al 07 de agosto de 2024.

La Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H)

Mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-004-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 06 de febrero de 2020, el Gobierno de Honduras (GdeH) crea la AEPAS-H como ente desconcentrado de la Presidencia de la República, adscrito a la Secretaría de Estado de Coordinación General de Gobierno (SCGG), que cuenta con autonomía técnica, financiera y administrativa, en calidad de institución ejecutora, encargada del diseño, ejecución, supervisión y administración de proyectos productivos, ambientales y sociales, de financiamiento internacionales, a la cual se le ha encomendado la ejecución del proyecto Manejo Sostenible de Bosques (HO-L1179), Contrato de Préstamo N° 3878/BL-HO.

La AEPAS-H es el organismo ejecutor del proyecto responsable de la ejecución de las actividades de adquisiciones, administrativas financieras y contables del proyecto, así como la coordinación con las instituciones y dependencias competentes para la ejecución del proyecto.

El Instituto de Conservación Forestal (ICF)

Mediante decreto Legislativo N° 98-2007 (Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre) emitido por el Congreso Nacional de la República, publicado el 26 de febrero del 2008, en el Diario Oficial La Gaceta en su edición número 31544, que crea el ICF como un ente desconcentrado y dependiente de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que funciona con independencia técnica, administrativa y financiera. El ICF actúa como ejecutor de la Política Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y con facultades de desarrollar programas, proyectos y planes y de crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la Ley Forestal.

La Municipalidad de Marale, Francisco Morazán

Por su parte, la Municipalidad es el “gobierno que ejerce y extiende su autoridad en el ámbito del municipio y es la estructura básica territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos” (Ley de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 134-90).

Dentro de las atribuciones de la Municipalidad se identifican: la protección de la ecología, del medio ambiente y promoción de la reforestación; la suscripción de convenios con el Gobierno Central y con otras entidades descentralizadas con las cuales concurre en la explotación de los recursos, en los que figuren las áreas de explotación, sistemas de reforestación, protección del medio ambiente y pagos que les correspondan.

Además, mediante la Ley General del Ambiente y la Ley Forestal, de Áreas Protegidas y Vida Silvestre se otorgan también las anteriores como funciones u obligaciones de las municipalidades, con prioridad en zonas de abastecimiento de agua a poblaciones.

La mancomunidad MANOFM

Como modalidades asociativas, la mancomunidad o asociación de municipios se define como una entidad territorial local, auxiliar y subordinada a los municipios miembros, sujeta al derecho público y exclusivamente gestora y ejecutora por delegación, de programas, proyectos y servicios de interés prioritario, que permiten a sus miembros abordar de manera conjunta problemas que no

pueden afrontarse individualmente. (Artículo 20-A de la ley de Municipalidades, adicionado por Decreto No. 143-2009)

Las Municipalidades podrán pertenecer a más de una mancomunidad o asociación, siempre y cuando prevalezcan objetivos, intereses y beneficios comunes para las poblaciones que representan y, que tengan capacidad para cumplir con las obligaciones financieras de los aportes para su organización y funcionamiento, y de cualquier otra relacionada con la gestión de la mancomunidad o asociación. (Artículo 20-B de la ley de Municipalidades, adicionado por Decreto No. 143-2009)

Los Acuerdos Municipales que aprueban la creación de una mancomunidad o asociación son normas con fuerza de ley en el territorio correspondiente por lo que ostentan la naturaleza de instrumentos jurídicos municipales. (Artículo 20-C de la ley de Municipalidades, adicionado por Decreto No. 143-2009)

La MANOFM, fue creada mediante Personalidad Jurídica No. 26-2004, de fecha 03 de febrero del 2004, integrada por los Municipios de Talanga, Guaimaca, San Juan de Flores, Orica, El Porvenir, Cedros, Marale, San Ignacio, Vallecillo y Santa Lucía del departamento de Francisco Morazán, con el propósito de unificar esfuerzos para lograr el desarrollo integrar de cada uno de los municipios. Las áreas de acción de la Mancomunidad responderán a los objetivos de esta, expresados de forma enunciativa, más no limitativa; siendo entre otras las áreas siguientes: desarrollo turístico, protección ambiental, infraestructura productiva y fortalecimiento institucional en cada uno de los municipios socios.

SEGUNDA: FINALIDAD

Implementar acciones para la restauración en 1,064.25 hectáreas que han perdido su cobertura forestal debido a la plaga del gorgojo descortezador del pino, ubicada en los sitios siguientes: Quebrada La Peña, Quebrada de Albino, Quebrada de Miraloco, Quebrada Grande, Quebrada del Danto, Quebrada El Mosquito, Quebrada de las Zarcitas, Quebrada de Matarras, Quebrada del Jicarillo, Quebrada La Travesía y Río Maralito ubicados en tierras nacionales, en las Sub-Cuencas: de Sulaco y Siale del municipio de Marale; todos los anteriores incluidos en el Plan de Restauración No. ICF-RFFM-PRP-002-2021.

El ICF como administrador del área nacional, asigna a la Mancomunidad como responsable de la implementación de las acciones en campo consideradas en el Plan de Restauración-PR en el área bajo el presente convenio. La Mancomunidad es el receptor y responsable de administrar los fondos, además de coordinar con la municipalidad la implementación del PR en todo su contexto, considerando que uno de los objetivos específicos de La Mancomunidad es el fortalecimiento institucional de los municipios que la integran; asimismo, entre sus áreas de acción, está la protección ambiental y fortalecimiento institucional de los municipios socios.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

RESPONSABILIDADES DEL ICF:

- 1) Proporcionar las normas y lineamientos vinculados a la evaluación de la regeneración y la restauración de áreas degradadas por las plagas forestales, conforme a los objetivos de manejo de cada área forestal.
- 2) Declarar cuando proceda como “Zona Forestal Protegida”, mediante un procedimiento expedito, las microcuencas que se localizan dentro del área bajo convenio, y suscribir los convenios respectivos.
- 3) Revisar y aprobar los planes de restauración conforme a los lineamientos elaborados en el marco del proyecto, el contenido del PGAS del proyecto y a las condiciones de cada área en particular.
- 4) Dar seguimiento a las denuncias levantadas contra personas que han ocasionado cambio de uso de la tierra en las zonas aledañas a los sitios a restaurar, realizando inspecciones

periódicas en coordinación con las instancias estatales encargadas de la aplicación de la normativa legal (Ministerio Público, Fiscalía Especial del Medio Ambiente, Fuerzas Armadas de Honduras, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, entre otras).

- 5) Monitorear y evaluar el cumplimiento del Plan de Restauración, aprobado para el área objeto del presente convenio.
- 6) Establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organizaciones locales y regionales para apoyar a la Mancomunidad MANOFM, municipalidad de Marale y organizaciones comunitarias, en el combate de incendios forestales que amenacen las áreas bajo restauración.
- 7) Supervisar la ejecución de las actividades de campo contenidas en los planes de restauración, a través de los técnicos de monitoreo del proyecto, en estrecha coordinación con el personal de las oficinas locales y regionales y el personal de Asistencia Técnica (AT), tomando en consideración los lineamientos contenidos en el PGAS del proyecto.
- 8) Revisar y dictaminar los informes de ejecución de los planes de restauración, elaborados por Mancomunidad y Municipalidad con el acompañamiento de la AT.
- 9) Emitir visto bueno, aprobar y remitir solicitudes de desembolsos, equipo y materiales en el marco de las actividades y presupuesto de los planes de restauración.
- 10) Coordinar con instituciones del Estado vinculadas al desarrollo de políticas, programas y proyectos agrícolas y pecuarios, para que se promuevan prácticas que garanticen la protección de la cobertura boscosa y se disminuya la presión sobre las áreas bajo restauración.
- 11) Registrar los resultados de la restauración en los sistemas o bases de datos de la institución (Programa Nacional de Reforestación y/o Unidad de Monitoreo).
- 12) Facilitar, en la medida de las posibilidades, la complementariedad de esfuerzos de restauración mediante el Programa Nacional de Reforestación u otros programas/proyectos en áreas aledañas a aquellas apoyadas por el proyecto que no han sido incluidas debido a los criterios de elegibilidad.
- 13) Facilitar durante la vigencia del Plan de Restauración la información silvícola, de biodiversidad, riesgos y sobre la tenencia de la tierra que esté disponible en sus bases de datos a efectos que pueda ser usada en la elaboración, actualización y ejecución de los planes de restauración.
- 14) Participar en la facilitación de algunos temas sobre aspectos normativos conforme a sus competencias, en el marco del plan de capacitación a ejecutar por la AT.
- 15) Supervisar el cumplimiento de PGAS del proyecto por parte de la Mancomunidad y Municipalidad en las áreas objeto de este convenio.
- 16) Dar seguimiento a todas las acciones que contribuyan a la restauración una vez finalizada la asistencia técnica y los demás apoyos brindados por el proyecto.

RESPONSABILIDADES DE LA AGENCIA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES DE HONDURAS (AEPAS-H)

La AEPAS-H, a través del proyecto Manejo Sostenible de Bosques, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Apoyar hasta en un 80% del presupuesto de mano obra detallado en la programación de actividades contempladas máximo hasta el 30 de junio de 2024, en el Plan de Restauración. Dicho porcentaje podrá ser revisado anualmente.
- 2) Gestionar los desembolsos o apoyos financieros que se entregarán vía transferencia a través del SIAFI a la Mancomunidad, conforme a los informes de ejecución de las actividades de restauración y a las solicitudes aprobadas por el ICF.
- 3) Realizar un primer desembolso a la entrega del cronograma de trabajo del Plan de Restauración el cual será a cargo del primer pago bimestral, dicho desembolso será el equivalente al 50% de la participación del proyecto de las actividades de los primeros dos meses de trabajo establecidos en el mismo.
- 4) Los desembolsos a la Mancomunidad MANOFM para la ejecución del Plan de Restauración, serán bimestrales, la fecha límite de desembolsos será el 30 de julio de 2024 con el informe de actividades de restauración aprobado a la fecha.
- 5) La AEPAS-H podrá durante el segundo semestre de cada año calendario adelantar fondos a la Mancomunidad MANOFM hasta por el monto equivalente a tres (3) bimestres de los

programados en el Plan de Restauración, con el objetivo de que la Mancomunidad y Municipalidad cuente con los recursos e insumos para realizar las actividades de prevención y protección forestal previas a la época seca del año siguiente; esto, sin exonerar de la responsabilidad de la Mancomunidad de presentar sus informes bimestrales de avance de las actividades de restauración.

- 6) En los casos en los que la Mancomunidad o Municipalidad, utilice los recursos del proyecto para fines o actividades diferentes a los establecidos y programados en el Plan de Restauración, la AEPAS-H podrá proceder conforme a Ley y procedimientos aplicables.
- 7) Reembolsar a la Mancomunidad, los recursos de la adquisición los insumos (insecticidas, fungicidas, nematocidas, fertilizantes, entre otros.), para la producción de plantas y mantenimiento de viveros, dicha modalidad será la de liquidación documental de gastos efectuados e informe. Dicho informe, vinculado al informe bimestral.
- 8) Gestionar la adquisición y disponibilidad de equipo, materiales y herramientas que se entregarán a la Mancomunidad/Municipalidad, conforme a lo estipulado en el Plan de Restauración aprobado y a la disponibilidad financiera del proyecto.
- 9) Realizar actividades de supervisión en los sitios a restaurar definidos en el presente convenio y brindar asistencia técnica a la Mancomunidad y la Municipalidad de Marale para la ejecución del plan de restauración, a través de servicios contratados para tal fin.
- 10) Brindar asistencia técnica a la Mancomunidad y Municipalidad de Marale para el cumplimiento del PGAS del proyecto, a través de los servicios de Asistencia Técnica.
- 11) AEPAS-H podrá, durante la vigencia del convenio firmado por las partes, anticipar hasta el setenta por ciento (70%) de los recursos de los bimestres presupuestados en el Plan de Restauración, con el fin de asegurar que las actividades de restauración, así como las demás contenidas en el Plan de Restauración se realicen con la debida celeridad y en los momentos planificados. La AEPAS-H podrá anticipar recursos bajo esta modalidad por contingencia o emergencia nacional o municipal, así como por recomendación justificada del ICF en la que la continuidad del Plan de Restauración se vea amenazado para cumplir con los objetivos de este.

RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD:

- 1) La Municipalidad de Marale, Francisco Morazán es la responsable directa de la implementación en campo de todas las acciones consideradas en el Plan de Restauración, que aseguren la recuperación del área objeto del mismo.
- 2) Implementar el Plan de Restauración y ejecutar las actividades contempladas en el mismo a través de las organizaciones locales y comunidades directamente vinculadas específicamente con el uso y protección de los sitios a restaurar que son objeto del presente convenio.
- 3) Establecer acuerdos o cartas de compromiso con las organizaciones o comunidades aledañas al sitio, a fin de asegurar su participación en las actividades de restauración.
- 4) Participar de manera protagónica en el proceso de actualización del Plan de Restauración del área objeto del presente convenio.
- 5) Coordinar y ejecutar las acciones de protección forestal, incluyendo todas aquellas de prevención o combate de incendios forestales conforme a lo establecido en el Plan de Restauración y velar por el fiel cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan de Protección Forestal del proyecto (parte integral del PGAS). El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte de la AEPAS-H.
- 6) Con apoyo y en coordinación con la Mancomunidad, deberá asegurar que los miembros de la municipalidad, las organizaciones comunitarias y comunidades que participen en la ejecución de actividades de restauración cumplan fielmente con los lineamientos sobre seguridad, salud laboral y bioseguridad, contenidos en el PGAS del proyecto, con el objetivo de disminuir los riesgos de accidentes y enfermedades asociadas a las labores de restauración. El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la continuidad del financiamiento por parte de la AEPAS-H.
- 7) Distribuir los equipos, insumos, herramientas que proporcione el proyecto a las organizaciones comunitarias conforme al Plan de Restauración.

- 8) En coordinación y apoyo de la Mancomunidad, presentar ante el ICF la solicitud de declaratoria de Zona Forestal Protegida en conjunto con la junta de agua u otra organización comunitaria interesada, en los casos que proceda.
- 9) Elaborar y presentar los informes de ejecución financiera conforme a los lineamientos del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) vinculados a transferencias y fondos recibidos por las municipalidades.
- 10) Propiciar la participación ciudadana y el involucramiento de las dependencias de la Municipalidad, y todos los miembros de las organizaciones y demás personas de la comunidad o comunidades con interés en las áreas a restaurar, desarrollando estrategias que garanticen la participación de la mujer en las actividades del Plan de Restauración en al menos un 20% con respecto a la condición identificada en el diagnóstico realizado por la AT.
- 11) Facilitar toda información que sea útil para la AT, el ICF y la AEPAS-H, con el fin de dar seguimiento a la ejecución de los planes de restauración en su área.
- 12) Mantener comunicación efectiva y permanente con el personal de la AT, del ICF, la AEPAS-H, Mancomunidad, y con los miembros de la o las organizaciones y comunidades vinculadas en la ejecución de las actividades de restauración, con el objetivo de disminuir los riesgos ambientales y sociales previstos y no previstos durante la ejecución de las actividades de restauración.
- 13) Dar seguimiento a las acciones de protección forestal de las áreas en restauración en coordinación con ICF, durante los años posteriores a la ejecución del proyecto, a través de la participación protagónica de la Unidad Ambiental Municipal (UMA) o Unidad de Gestión Ambiental (UGA), según el caso.
- 14) Coordinar con la Mancomunidad, la elaboración de los informes bimestrales de ejecución física del Plan de Restauración, con el acompañamiento de la AT y la participación de la o las organizaciones vinculadas a la ejecución de las actividades.
- 15) Propiciar la distribución de las responsabilidades y apoyos, que deriven de la ejecución del Plan de Restauración, entre las organizaciones y sus miembros.
- 16) Propiciar los consensos con las organizaciones comunitarias para definir la forma en que recibirán o utilizarán los apoyos económicos del proyecto.
- 17) Desarrollar cabildos abiertos y/o asambleas informativas comunitarias al menos una vez al año, a fin de que las comunidades se enteren de los avances y limitaciones en la ejecución del Plan de Restauración.
- 18) Informar o denunciar ante la autoridad competente, cualquier irregularidad, amenaza o anomalías de origen antrópico (causadas por actividades realizadas por el hombre) o natural que se presente en su zona de trabajo, que ponga en riesgo las áreas bajo restauración, incluyendo el acaparamiento de tierra y cambio de uso del suelo.
- 19) Participar en las reuniones y capacitaciones que el proyecto tenga previstas por intermedio La Mancomunad, el ICF y/o la AT.
- 20) Recepcionar a través de la UMA los formularios que se presenten en el marco de la ejecución del mecanismo de quejas o reclamos y atender oportunamente aquellas que estén en el ámbito de su competencia.
- 21) Facilitar y agilizar los trámites en el ámbito municipal, que contribuyan a la ejecución oportuna de las actividades de restauración.

RESPONSABILIDADES DE LA MANCOMUNIDAD MANOFM

- 1) Coordinar con la Municipalidad para la implementación del Plan de Restauración objeto del presente convenio.
- 2) Acompañar técnicamente a la municipalidad en la implementación del Plan de restauración.
- 3) Mantener vigente y actualizada su documentación legal de tal forma que garantice su habilitación para recibir los apoyos económicos del proyecto para el Plan de Restauración de la Municipalidad de Marale, incluyendo la apertura de una cuenta bancaria en una institución financiera comercial local o la creación de libreta indexada a cuenta de Banco Central de Honduras exclusiva para la recepción y manejo de los apoyos financieros brindados por el proyecto y transferidos en la plataforma SIAFI.

- 4) Elaborar y presentar los informes de ejecución financiera conforme a los lineamientos del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) vinculados a transferencias y fondos recibidos.
- 5) La Mancomunidad realizará en coordinación con la Municipalidad de Marale la adquisición de insumos (insecticidas, fungicidas, nematocidas, fertilizantes, entre otros) para la producción de plantas y mantenimiento de viveros mediante el método de comparación de precios (conforme a procedimiento e instructivo proporcionado por el proyecto). Dicho proceso documental se adjuntará a la solicitud de reembolso junto con las facturas y recibos con CAI (facturación aprobada por el SAR).
- 6) La Mancomunidad en coordinación con la Municipalidad de Marale adquirirá los insumos conforme a los lineamientos y/o especificaciones descritas en el PGAS del proyecto y con base a las cantidades de insumos planificados en el Plan de Restauración.
- 7) Asegurar que los miembros de la Mancomunidad, Municipalidad, organizaciones comunitarias y comunidades que participen en la ejecución de actividades de restauración cumplan fielmente con los lineamientos sobre seguridad, salud laboral y bioseguridad, contenidos en el PGAS del proyecto, con el objetivo de disminuir los riesgos de accidentes y enfermedades asociadas a las labores de restauración. El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte de la AEPAS-H.
- 8) Apoyar a la municipalidad en la gestión de recursos complementarios (técnicos y financieros), para la implementación del Plan de Restauración durante y post proyecto.
- 9) El anticipo al que hace referencia el numeral 11 de las responsabilidades de la AEPAS-H, la Mancomunidad y la Municipalidad de Marale, utilizarán los fondos anticipados exclusivamente para la realización de las actividades contenidas en la planificación del bimestre anticipado según Plan de Restauración.
- 10) La Mancomunidad será la responsable de elaborar y presentar, con el apoyo de la AT, los informes bimestrales de ejecución física que sustenten el uso de fondos presupuestados aprobados por el ICF en el Plan de Restauración. Dichos informes deben ser elaborados en coordinación con la Municipalidad.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS ICF, AEPAS-H, LA MUNICIPALIDAD Y LA MANCOMUNIDAD:

- 1) Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamentos y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF siempre que sean aplicables a la restauración de áreas plagadas en sitios bajo régimen especial de manejo (microcuencas, áreas protegidas y áreas asignadas bajo contrato de manejo forestal comunitario), identificadas en el área de influencia del proyecto.
- 2) Apoyar en el cumplimiento de ordenanzas emitidas por la Municipalidad, vinculadas a complementar o garantizar el alcance del presente convenio en los sitios descritos.
- 3) Gestionar apoyo técnico, recursos o alianzas adicionales a nivel local para optimizar los recursos aportados por el proyecto y potenciar el impacto de las acciones de restauración.
- 4) Mantener comunicación efectiva y eficiente con personal o representantes de los firmantes del presente convenio.
- 5) Velar por el buen uso del equipo, materiales y herramientas que se asignarán en el marco del proyecto.
- 6) Revisar anualmente la ejecución técnica y financiera del Plan de Restauración, en función de la cual se tomarán decisiones vinculadas a reorientación de fondos y modificación del presente convenio.
- 7) Participar en el manejo de conflictos que se generen durante el proceso de restauración en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
- 8) Compartir toda la información existente y que se genere sobre el área a restaurar, procurando su uso apropiado y conveniente para los fines de restauración y en el marco de la normativa ambiental y forestal del país, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.

- 9) Celebrar reuniones periódicas semestrales para la evaluación de las acciones de restauración, los procesos de fortalecimiento organizativo y el cumplimiento del presente convenio.
- 10) Monitorear y evaluar de manera conjunta el cumplimiento del presente convenio.
- 11) Asumir la responsabilidad de cumplir con los principios de igualdad de género.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra como su Enlace al Jefe de la Oficina Local de El Porvenir, o a quien este designe, La AEPAS-H nombra como su Enlace al Técnico de Monitoreo asignado al seguimiento del Plan de Restauración, por la Mancomunidad actuará como Enlace el Director Ejecutivo y por la Municipalidad actuará como Enlace el Jefe de la Unidad Municipal Ambiental. Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

QUINTA: MONTO MÁXIMO Y FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El financiamiento del presente Convenio se enmarca en el presupuesto del Contrato de Préstamo N° 3878/BL-HO proyecto Manejo Sostenible de Bosques, específicamente el Componente I vinculado a la restauración de áreas afectadas por la plaga del gorgojo descortezador de pino.

El monto máximo del presente convenio y la participación económica del proyecto se describirán en el Plan de Restauración aprobado el cual será parte integral del mismo.

El Plan de Restauración, el monto de este y la participación económica del proyecto será revisado y ajustado de ser necesario cada año o por un evento contingencial que redefina los alcances del Plan de Restauración.

Se adjunta resumen financiero indicativo del Plan de Restauración.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS DELIMITACIONES

- 1) Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros que sean objeto del presente convenio.
- 2) Por la naturaleza del presente Convenio, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna.
- 3) Queda formalmente establecido que El Organismo Financiado (BID) no es parte del presente Convenio y por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de restauración, particularmente las de investigación o monitoreo, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio podrán ser publicados por ICF, la AEPAS-H, la Municipalidad o el financiador del proyecto, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

OCTAVA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o rescindir el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, rescindir al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis (6) meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio.

Son causas para dar por rescindido el Convenio: (a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes una vez agotadas las instancias de resolución de controversias; (b) modificación del objeto del Convenio; y, (c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

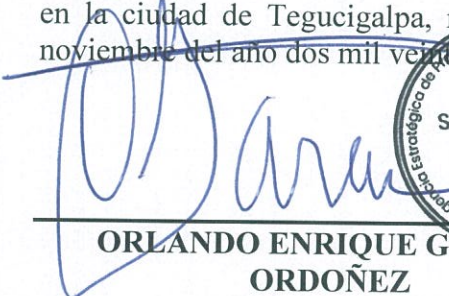
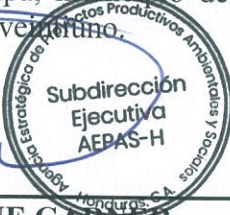
NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y RECLAMOS

Las controversias y reclamos que pudieran surgir de la interpretación o ejecución del presente Convenio y que pese a los mecanismos de manejo de conflictos previstos en el PGAS del proyecto no hayan sido resueltos, serán atendidas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado la controversia o reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá anunciar la rescisión del convenio sin su responsabilidad en los siguientes treinta (30) días si no se atienden.

DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia hasta la fecha de finalización del Plan de Restauración, con una fecha límite de desembolsos y participación de la AEPAS-H, a través del proyecto Manejo Sostenible de Bosques del 30 de julio de 2022.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en cuatro originales, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.



ORLANDO ENRIQUE GARNER ORDOÑEZ
Subdirector Ejecutivo
Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H)



MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)

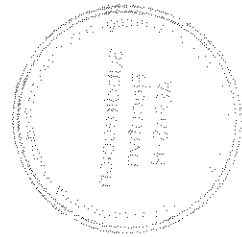


ADALBERTO CATALINO RAMOS CARDONA
Alcalde Municipal
Municipio de Marale, Francisco Morazán




JANIO ROLANDO BORJAS
Presidente
Mancomunidad MANOFM

100
100
100





CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITA ENTRE LA AGENCIA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES DE HONDURAS (AEPAS-H), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y EL CENTRO UNIVERSITARIO DE ZACAPA (CUNZAC) DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS (USAC) DE GUATEMALA

Nosotros, **ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO**, Directora Ejecutiva de la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H) BID 3878/BL-HO, hondureña, mayor de edad, casada, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad número **0801-1967-01886**, con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C, Honduras, nombrada mediante acuerdo número No. 34-2020, con fecha 09 de marzo del 2020; **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, Máster en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad número **1215-1976-00147**, con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C. actuando en su condición de Director Ejecutivo del ICF, nombrado mediante acuerdo No.237-2018, de fecha 26 de diciembre del 2018 y **CARLOS AUGUSTO VARGAS GÁLVEZ**, guatemalteco, mayor de edad, casado, Doctor en Investigación para el Desarrollo Social, con documento personal de identificación número **1991 76116 1901**, con domicilio en el municipio de Zacapa, departamento de Zacapa, en su calidad de Director del Centro Universitario de Zacapa (CUNZAC), de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), calidad que acredita según Punto **TERCERO: Elecciones, nombramientos y/o designaciones.**

3.1 Toma de Posesión de Director del Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC, del Acta **21-2021** de SESION ORDINARIA celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa el **uno de julio de dos mil veintiuno**, y señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la doce calle A, catorce guion cero tres, zona uno (12 calle A 14-03 zona 1), Barrio La Laguna, Departamento de Zacapa, actúo en mi calidad de **DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ZACAPA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, hemos convenido celebrar, la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, dentro del cual se ampara el desarrollo de una Maestría en Investigación con énfasis Forestal, en el marco del Proyecto No. 3878/BL-HO, "Proyecto Manejo Sostenible de Bosques", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

AEPAS-H

- a) El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, suscribió el 24 de abril de 2017, con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo No.3878/BL-HO (en adelante el Convenio Financiero), aprobado mediante Decreto Legislativo No. 50-2017 del Congreso Nacional de la República del 7 de agosto de 2017, con el propósito de financiar las actividades del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques cuyo objetivo es apoyar a Honduras a recuperar y mantener los servicios ecosistémicos de los bosques en cuencas prioritarias afectadas por la plaga del gorgojo del pino. En el Convenio Financiero, la República de Honduras, en su condición de Prestatario, declara su compromiso con los objetivos del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, y conforme el Inciso (c), Cláusula 3.01 y se compromete a presentar evidencia de la suscripción y entrada en vigencia de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H) como Organismo Ejecutor "OE" y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), quien brindará su apoyo técnico durante la ejecución del Programa, en el que se determinen las obligaciones de cada uno.





- b) Que AEPAS-H, fue creada mediante Decreto Ejecutivo PCM-004-2020, donde la Presidencia de la República creó la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H) como ente desconcentrado de la Presidencia de la República, adscrito a la Secretaría de Estado de Coordinación General de Gobierno que cuenta con autonomía técnica, financiera y administrativa, en calidad de institución ejecutora, encargada del diseño, ejecución, supervisión y administración de proyectos productivos, ambientales y sociales, de financiamiento internacionales.

ICF HONDURAS

- a) Que ICF, fue creado mediante Decreto Legislativo 98-2007, como un organismo desconcentrado, adscrito a la Presidencia de la República, con exclusividad en competencia que determina la LFAPVS, y su reglamento según acuerdo Ejecutivo No. 031-2010, la que ejerce con independencia técnica, administrativa y financiera, con vigencia a partir del 28 de diciembre de 2007; dotado de la capacidad jurídica necesaria para emitir actos y celebrar contratos y convenios para el desarrollo de sus actividades. Con oficinas centrales en col. Brisas de Olancho, Comayagüela, Distrito Central.
- b) Es la institución que tiene el mandato legal de actuar como rectora y ejecutora de la Política Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, con facultad de desarrollar programas, proyectos y planes, así como de crear las unidades administrativas técnicas y operativas que sean necesarias para cumplir con los objetivos y fines derivados de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, (Artículo 14 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre).
- c) Tiene como función Administrar el recurso forestal público para garantizar su manejo racional y sostenible, regular y controlar el recurso natural privado para garantizar la sostenibilidad ambiental y promover el desarrollo del Sector en todos sus componentes sociales, económicos, culturales y ambientales en un marco de sostenibilidad.
- d) Tiene como objetivo principal el lograr y perpetuar los máximos beneficios directos e indirectos que puedan derivarse para la Nación; de la flora, fauna, las aguas y los suelos existentes en las áreas forestales que se definen y clasifican en la Ley.
- e) El marco jurídico forestal vigente declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre la cual se realizará de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos y la reducción de la vulnerabilidad ambiental y antropológica. La ley forestal, áreas protegidas y vida silvestre en su artículo 18, numeral 16 establece como atribución del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, áreas protegidas y vida silvestre (ICF), la celebración de convenios de cooperación y contratos para el desarrollo de sus actividades.

CUNZAC/USAC

- a) Que la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que en su carácter de única Universidad estatal, le corresponde con





exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del país, la educación profesional, universitaria, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recursos humanos, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado.

- b) Que los Centros Universitarios, entre ellos, el "CUNZAC/USAC" responden a la necesidad de desconcentrar la población universitaria, descentralizar las funciones de la Universidad, diversificar y democratizar la enseñanza superior, permitiendo un mayor acceso de la población a la Universidad, extendiendo las actividades universitarias para coadyuvar al desarrollo económico-social de los habitantes del país en general y de los departamentos comprendidos dentro de cada una de sus áreas de influencia, forma el recurso humano necesario en el área de influencia, adecuándolo a la vocación y características de la misma y del país, e investigando además las condiciones locales y regionales, así como la prestación de servicios y acciones de difusión cultural que las regiones requieran.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Las instituciones involucradas en el presente CARTA DE ENTENDIMIENTO tienen como objetivo concretar esfuerzos en el marco de sus competencias y actividades conjuntas, destinadas a promover y establecer mecanismos de coordinación y comunicación interinstitucional para la implementación de procesos formativos vinculados al área de Salud y Sanidad Forestal en el marco del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, conforme al Convenio Financiero No. 3878/BL-HO, así como compartir experiencias y conocimientos en los campos de la docencia, la investigación y extensión agroforestal.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento de la presente; las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

De las Partes:

- a) Constitución de programas de especialización
- b) Intercambio de personal académico con fines docentes, de investigación y asesoramiento;
- c) Intercambio académico de estudiantes de postgrado;
- d) Intercambio de información, documentación y publicaciones de mutuo interés, así como su adecuada difusión, a través de los canales correspondientes;
- e) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación, a través del desarrollo de actividades, entre ellas, cursos cortos, congresos, seminarios talleres, entre otros;
- f) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo, así como en la medida de lo posible, realizar gestiones conjuntas de financiamiento;
- g) Nombrar un representante titular y a un suplente como enlace institucional para la coordinación general de la ejecución de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO;





- h) Elaborar un Plan de Trabajo, en el cual se contemplen todas aquellas acciones que conjunta o separadamente deban de implementarse para alcanzar el objetivo previsto, según disponibilidad presupuestaria;
- i) Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada parte sin, perjudicar su normal funcionamiento;
- j) Cualquier otra modalidad que las partes convengan de acuerdo con sus posibilidades y disponibilidades.

De la AEPAS-H

La AEPAS-H como Organismo Ejecutor (OE) tendrá la responsabilidad de ejecutar las actividades administrativas financieras y contables del Proyecto, según lo establecido en el Manual Operativo del Proyecto (MOP) con la debida diligencia, eficiencia, y transparencia, aplicando las mejores prácticas de administración financiera y contable, las normas de adquisiciones y el respaldo a la programación, monitoreo y evaluación, así como las capacitaciones de los recursos humanos, y conforme a todos los términos y condiciones del Convenio Financiero, incluyendo las Prácticas Prohibidas; las Normas de Adquisiciones, Contratación de Consultores y Normas de Desembolso del Banco Interamericano de Desarrollo. En el marco de la presente carta de entendimiento La AEPAS-H será responsable de las acciones siguientes:

- a) A través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques (Contrato de Préstamo BID 3878/BL-HO), aportar los recursos financieros para el financiamiento del programa de estudio e investigación a nivel de postgrado, de los estudiantes seleccionados y acordado con el ICF.
- b) Realizar los pagos/transferencias correspondientes según ANEXO 1: Propuesta Técnica y Financiera para proceso de formación por medio de la Maestría en Investigación con énfasis Forestal.
- c) Incluir en el presupuesto del Proyecto y agencia, los compromisos financieros contraídos en el marco de la presente carta acuerdo.
- d) El mantenimiento de un sistema contable y financiero adecuado para registrar las transacciones financieras efectuadas, la preparación de los estados financieros y tramitación de las solicitudes de desembolso.
- e) Realizar los trámites correspondientes ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en cada etapa del proceso que sea requerido según lo dispuesto en el Convenio Financiero y el Manual Operativo del Proyecto.

Del ICF:

- a) Gestionar el o los financiamientos para el desarrollo de programas y actividades que promuevan el desarrollo académico del personal a nivel de postgrado.
- b) Coordinar con **CUNZAC/USAC**, todas las actividades proyectos o programas a desarrollar, así como los programas de investigación en las áreas de influencia relativos a la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO.
- c) Seleccionar en base a los criterios definidos y proponer los colaboradores para cursar el programa de estudio e investigación a nivel de postgrado.
- d) Dar a conocer al país y a la Cooperación Internacional las iniciativas que se están implementando de manera conjunta con **CUNZAC/USAC**.





- e) Reproducir y promocionar los resultados de las investigaciones que a partir de esta colaboración se generen.
- f) Facilitar la obtención de permisos necesarios para el desarrollo de los procesos de investigación.
- g) Dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones y medidas de bioseguridad que las contrapartes implementen en su logística operativa, ya sea que estén previstas o cualquier disposición o procedimientos emitidos por las autoridades competentes.
- h) Aportar y/o gestionar activamente y en la medida de sus alcances, los recursos físicos, logísticos y económicos necesarios para el logro de los objetivos en la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO.

Del CUNZAC/USAC:

- a) Facilitar el acceso a los programas de estudio e investigación a nivel de postgrado, al personal del ICF HONDURAS en áreas que se necesiten fortalecer.
- b) Cumplir con eficiencia, efectividad y calidad lo establecido en el pensum académico de la Maestría en Investigación con énfasis Forestal.
- i) Apoyar la formación del personal de ICF Honduras, con personal técnico, científico, equipo e instalaciones académicas adecuadas.
- j) Poner a disposición de las entidades firmantes la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO, la información que se genere por medio de las investigaciones que se realicen, en especial los estudios que coadyuven a la solución de los diferentes factores de la problemática presente en los ecosistemas forestales de la región;
- k) Reconocer académicamente y con los créditos respectivos y los programas de estudio que bajo la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO se establezca, conforme a lo establecido en las leyes y reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CLÁUSULA CUARTA: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN

En forma conjunta con autoridades o representantes de las tres instituciones tomarán las decisiones necesarias que permitan resolver en forma adecuada e inmediata las diversas situaciones que surgieren de la ejecución de las actividades del presente CARTA DE ENTENDIMIENTO a través de:

- a) Los enlaces institucionales tendrán como finalidad principal la gestión de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO de conformidad a los lineamientos acordados entre las partes.
- b) Sostener reuniones y consultas periódicas para el seguimiento de las actividades en el marco de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.
- c) Promover, en su caso, la optimización y asignación de recursos técnicos o financieros adicionales y complementarios.
- d) Intercambiar información técnica, que las Partes consideren de interés, que permita efectuar el seguimiento y evaluación de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO.

CLÁUSULA QUINTA: DURACION Y VIGENCIA

El presente CARTA DE ENTENDIMIENTO entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las Partes, por un plazo de tres (3) años y podrá ser rescindido cuando ocurran cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por casos fortuitos o de fuerza mayor.





que impidan su cumplimiento; c) Por incumplimiento de cualquiera de las partes, sin causa justificada; y d) Por decisión unilateral de una de las partes en atención a los intereses de cada institución. En cualquiera de los casos, sin perjuicio de la relación de coordinación interinstitucional y lo establecido en Ley.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES.

Las Partes podrán modificar, ceder, revocar, suspender, cancelar, o interrumpir el cumplimiento de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO o cualquiera de sus disposiciones, previa la No Objeción del BID.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ALCANCE, INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todo lo que no esté previsto en esta CARTA DE ENTENDIMIENTO Interinstitucional se regirá por lo establecido por el Convenio Financiero y en el Manual de Operaciones del Programa. En caso de cualquier incompatibilidad entre las disposiciones del Convenio Financiero y esta CARTA DE ENTENDIMIENTO Interinstitucional prevalecerán las disposiciones del primero. En caso de diferencias de interpretación o aplicación de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO, para su solución se tendrá en cuenta lo previsto en el Convenio Financiero y el Manual de Operaciones del Proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: REGULACIÓN SUPLETORIA

Estando las Partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas de la CARTA DE ENTENDIMIENTO INTERINSTITUCIONAL, En Fe de lo cual, suscribimos en tres ejemplares originales, de igual valor, que firma y sella cada quién en su país sede de trabajo.

[Handwritten signature]
 ING. ZOILA PATRICIA CRUZ FERRATO
 Directora Ejecutiva de la Agencia
 Estratégica de Proyectos Productivos
 Ambientales y Sociales de Honduras,
 (AEPAS-H)



Fecha de firma:

[Handwritten signature]
 ING. MARIO ANTONIO MARTINEZ
 Director Ejecutivo
 ICF Honduras



Fecha de firma:

[Handwritten signature]

Dr. CARLOS AUGUSTO VARGAS GÁLVEZ
 Director
 Centro Universitario de Zacapa
 - CUNZAC – Universidad De San Carlos de
 Guatemala



Fecha de firma: 21 de octubre 2021



ANEXO 1: Propuesta Técnica y Financiera para la implementación de Maestría en Investigación con énfasis Forestal.

Marco de Referencia	CARTA DE ENTENDIMIENTO para la cooperación interinstitucional suscrita entre la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H), el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Centro Universitario de Zacapa -Cunzac- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
Instituciones Participantes	Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H) Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF). Centro Universitario de Zacapa -Cunzac- de la Universidad de San Carlos de Guatemala
Fuente de Financiamiento	PROYECTO MANEJO SOSTENIBLE DE BOSQUES (3878/BL-HO)
Actividad:	2.3
Responsable	Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H) Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF). Centro Universitario de Zacapa -Cunzac- de la Universidad de San Carlos de Guatemala
Apoyo en gestión:	Enlace Institucional ICF - AEPASH.
Lugar y fecha de la actividad	Tegucigalpa M.D.C. (Maestría modalidad a distancia), previsto iniciar con el Propedéutico en enero 2022 y finalizar los estudios en septiembre 2024.

1. ANTECEDENTES

Según los diagnósticos del país previos al inicio del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, el Dr. Ronald Billings recalca que Honduras requiere de expertos nacionales en las temáticas vinculante al Manejo Fitosanitario del Bosque, por lo que el contrato de préstamo del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques se contemplan las becas para especialización del personal del ICF.

El componente 2 del proyecto tiene como objetivo el fortalecimiento del sistema de Salud y Sanidad Forestal de Honduras, esto por medio del diseño de un Sistema de Alerta Temprana, la Identificación de Principales Líneas de Investigación e implementación de las más estratégicas, para poder obtener los resultados de los procesos antes citados. Honduras constantemente ha tenido que acudir a la asesoría de especialistas en la temática fuera del país, puesto que dentro del país hay muy pocos profesionales formados en la temática.

La problemática de la Salud y Sanidad de nuestros bosques es de interés nacional, por lo que se requieren especialistas para orientar los procesos, ya sea en la parte operativa como en la de investigación y capacitación, por lo cual, ICF siendo en ente encargado de la Protección del



Bosque, requiere la especialización de profesionales que puedan orientar los procesos de Salud y Sanidad Forestal de manera responsable, oportuna y eficiente.

De acuerdo con lo antes descrito, el Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, brindará el financiamiento requerido en función de las necesidades de formación inmediatas, que vendrán a fortalecer a los actores clave del Sistema de Salud y Sanidad Forestal, para el logro de mejores resultados a largo plazo.

2. OBJETIVOS DE LA MAESTRIA

2.1. Objetivo General

Formar capacidades nacionales en áreas vinculantes con la temática de Salud y Sanidad Forestal, para mejorar la capacidad de respuesta de Honduras ante las amenazas por plagas y enfermedades forestales.

2.2. Objetivos específicos.

- Mejorar los aspectos operativos del área de salud y sanidad forestal en su unidad de diagnóstico sanitario forestal y unidad de prevención y manejo, así como otros actores fundamentales del sistema.
- Crear estrategias efectivas para el manejo preventivo de plagas y enfermedades forestales.
- Ampliar conocimientos en la investigación aplicada a la salud y sanidad forestal.

3. CRITERIOS Y METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL FINANCIAMIENTO/BECAS

Dirigido a: profesionales universitarios afines a las siguientes carreras: Ingeniería Forestal, Licenciatura en Biología, así como profesionales con experiencia en manejo de plagas forestales que requieran fortalecer sus competencias en materia de Salud y Sanidad Forestal.

Perfil de candidatos

1. Con experiencia comprobable en el área de sanidad forestal o funcionario público con atribuciones legales, comprobables, enfocadas al control de plagas y enfermedades y manejo forestales sostenible.
2. Tener conocimiento básico en plagas forestales, especialmente en insectos descortezadores o haber realizado actividades de vigilancia o tratamiento.
3. Capacidad de transmisión de conocimientos técnicos, científicos y con enfoque social.
4. Haber participado en foros, congresos, diplomados, cursos, talleres, simposios, etc., enfocados al tema de plagas forestales, salud y sanidad forestal, manejo forestal sostenible, cambio climático y restauración.

5. Ser personal permanente de ICF en el área de Salud y Sanidad Forestal y/o instancias dentro de ICF vinculadas de manera directa.

Requisitos:

- Contar con al menos dos (2) años de experiencia desarrollando procesos relativos a salud y sanidad forestal.
- Conocimientos sobre normativa en materia de sanidad forestal, aplicable en el país.
- Proyecto de investigación o trabajo profesional, según corresponda, orientado a las líneas generales de investigación en salud y sanidad forestal.
- Currículum vitae con soporte, que contenga constancias de haber participado en cursos, foros, talleres, congresos, etc., en materia de sanidad forestal.
- Carta de intención, en formato libre.
- Disponibilidad de tiempo para recibir las clases correspondientes a la maestría y llevar a cabo las asignaciones con manteniendo un promedio no menor a 80%.
- Suscribir carta de compromiso entre el beneficiario e ICF en trabajar para la institución posterior a cursar los estudios de maestría por lo menos cinco años (Requisito según Pág. 44 del Documento del PMSB)

4. DATOS DE LA MAESTRÍA

Título: Maestría en Investigación con énfasis Forestal.

Modalidad: A distancia.

Ciclo académico: Semestral.

Objetivo: Promover la realización de investigación para resolver problemas asociados a los ecosistemas forestales, plantaciones forestales y los organismos asociados a estos.

Duración: 2 años.

Grado de titulación: Maestría en Ciencias.

Horarios: Días Sábado

De 8:00 am a 3:00 pm

Inicio: Propedéutico en el mes de enero 2022.



5. PENSUM DE ESTUDIO

PRIMER SEMESTRE

- Sistemas de Información Geográfico I
- Programación y Análisis de Datos
- Seminario de Tesis I

SEGUNDO SEMESTRE

- Fundamentos de Genética
- Cambio Climático Global: procesos, adaptación y mitigación
- Seminario de Tesis II

TERCER SEMESTRE

- Biometría I
- Ecología Forestal: métodos de investigación
- Seminario de Tesis III

CUARTO SEMESTRE

- Biometría II
- Formulación y Evaluación de Proyectos
- Seminario de Tesis IV

CONSTANCIAS COMPLEMENTARIAS PREVIA TITULACIÓN

1. Nivel 8 de inglés.
2. Certificado de computación o uso de software especializado.

6. PARTICIPANTES

1. Yensi Damaris Yáñez Euceda – Departamento de Salud y Sanidad Forestal de ICF
2. Ángel Ricardo Prado- ICF-Noroccidente
3. Cristel Liliana Castro Rodríguez- ICF-Francisco Morazán
4. Dania Cruz- ICF- RF Yoro
5. Claudia Fátima Castro – ICF – RF Noroccidente



7. INVERSIÓN

DETALLE DE COSTOS DE MAESTRIA EN INVESTIGACIÓN CON ENFASIS EN CIENCIAS FORESTALES

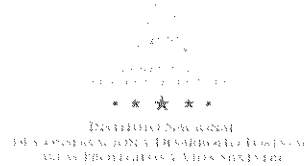
Año	Actividad	Mes	Costo Unitario \$	Costo Total \$ por año/Estudiante
2022	Ciclo propedéutico	Enero	75.00	
2022	Costos de autenticación, Inscripción y 50% de la cuota mensual de la maestría (Q1500.00 mensual/10)	Febrero	2,160.12	
2022	Módulos de actualización 1, 2 y 3	Julio	187.50	
Sub total \$				2,422.62
2023	Inscripción, Cuota de la maestría (Q1500.00 mensual/10) y Diploma de especialización por Créditos de Maestría	Febrero	2,141.37	
2023	Asesoría de Tesis y Constancias una por año (Q40 por año)	Julio	322.50	
Subtotal \$				2,463.87
2024	Matrícula consolidada y Defensa trabajo de graduación	Julio	291.38	
2024	Graduación	Agosto	75.00	
2024	Impresión y firmas (Costos cubiertos por estudiantes)	Septiembre	15.00	
Sub total \$				381.38
Subtotal gastos académicos \$				5,267.87
DETALLE DE COSTOS DE BECARIOS				
2024	Pasajes aéreos	Febrero	900.00	900.00
2024	Viáticos	Febrero	316.25	1581.25
Subtotal \$				2,481.25
TOTAL \$				7,749.12

Costo total de financiamiento de 5 maestrías.

USD 38,745.6

Preparado por Departamento de Salud y Sanidad Forestal

Fecha: 2021



CONVENIO PARA EL CO-MANEJO DEL JARDÍN BOTÁNICO Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN LANCETILLA, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR).

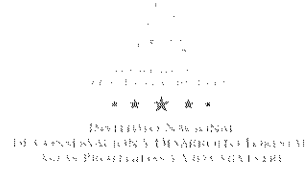
Nosotros **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con Identidad No. 1215-1976-00147, hondureño, con domicilio en Tegucigalpa, M. D.C.; actuando en su condición de **Director Ejecutivo** del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre ICF, nombrado mediante acuerdo No. 237-2018, de fecha 26 de diciembre del 2018 del **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237/2018 del 26 de Diciembre del año 2018; quien en adelante se denominará "ICF" y **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo **UNACIFOR**, electo Rector por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión del 16 de octubre certificado en punto No. 6, del acta No. 19 de fecha 16 de Octubre de 2017 de la sesión de Consejo de Dirección Universitario actuando con las atribuciones para suscribir convenios según el artículo número 56 inciso "a" y "j" del Reglamento General del Estatuto de la UNACIFOR; ambos con facultades suficientes para la suscripción de este instrumento, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE CO-MANEJO PARA EL ÁREA PROTEGIDA JARDÍN BOTÁNICO Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN LANCETILLA**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

El ICF es un organismo desconcentrado, adscrito a la Presidencia de la República dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Su atribución principal es ejecutar la política nacional de desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre. Entre otras cosas, en materia de áreas protegidas y vida silvestre el ICF tiene facultad legal para suscribir o cancelar contratos o convenios de Co-manejo de las áreas protegidas del país, de acuerdo con las disposiciones de las Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y demás normas legales aplicables.

La **UNACIFOR** que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional y que en adelante se denominará **UNACIFOR**, observando como principio primordial "Aprender Produciendo", tiene como objetivos fortalecer las áreas académicas, científica e administrativa; así como establecer e intercambio de experiencias y gestión del conocimiento en temas de recursos naturales y agrícolas tanto a nivel nacional como internacional.

El Jardín Botánico y Centro de Investigación Lancetilla, se fundó en el año de 1926, bajo la dirección del distinguido Horticultor Tropical Dr. Wilson Popenoe. Fue establecido en un pequeño valle conocido como Lancetilla, llamado así por la pequeña, pero muy espinosa palma (*Astrocaryum mexicanum*) nativa del área. En junio de 1974 se entregó oficialmente Lancetilla al Gobierno de Honduras por medio de la Secretaría de Recursos Naturales, quien, en abril del año 1978, la entregó a la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR), hoy ICF (Instituto de Conservación Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre), cediéndola éste a la Escuela Nacional de Ciencias Forestales (ESNACIFOR), hoy UNACIFOR (Universidad de Nacional de Ciencias Forestales). Se decreta como



área protegida en 1990, mediante Decreto 48-90 en el que se sustituye el nombre de Estación Experimental a Jardín Botánico y Centro de Investigación Lancetilla.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD.

Promover la conservación y manejo sostenible del **ÁREA PROTEGIDA: Jardín Botánico y Centro de Investigación Lancetilla**, mediante la implementación legal y técnica del manejo compartido de dicha área entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y la **Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR)**, que permita cumplir con la preservación, conservación y manejo de los recursos naturales existentes en el área, fomentando la investigación científica, academia y vinculación Universidad sociedad en la gestión racional y sustentable de los recursos naturales, basados en el Plan de Manejo vigente, en donde se contemplan seis programas de manejo de los cuales tres son de acuerdo a las tres zonas fisiográficas bien definidas; la Reserva Biótica, El Arboretum y las Plantaciones Experimentales.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

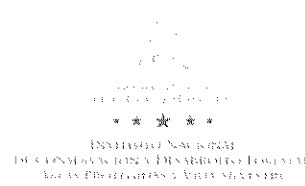
Las partes se comprometen a:

ICF:

- 1) Velar por el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas en materia de áreas protegidas y vida silvestre, así como otras leyes afines.
- 2) Proporcionar las normas y lineamientos de manejo en las áreas protegidas para evitar las actividades prohibidas, el control de las actividades permitidas y asegurar que estas cuenten con los permisos administrativos que correspondan.
- 3) Aprobar, supervisar, dar seguimiento y evaluar periódicamente la ejecución del Plan de Manejo y Planes Operativos, así como otras herramientas de planificación que se elaboren para el manejo del JBCIL.
- 4) Promover actividades eco turístico, científico, educativo y recreativo, a su vez regularlas de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Uso Público vigente.
- 5) Ejecutar auditorías técnicas administrativas de las actividades que se realizan en el área protegida. En el marco de las responsabilidades acordadas por las partes firmantes en el presente convenio de Co-manejo.
- 6) Realizar inspecciones técnicas periódicas en el área protegida en coordinación con la UNACIFOR.
- 7) Proporcionar recursos provenientes del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (FAPVS), previa presentación de propuestas, que respalden las necesidades identificadas en el plan de manejo del área protegida y enmarcado en el cumplimiento de lo establecido en el Manual y Reglamento Operativo que regula a esta entidad.
- 8) Considerar el ámbito de acción de los **Consejos Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre** en sus distintos niveles, impulsando su establecimiento, organización y funcionamiento en caso de que los mismos no estén creados.
- 9) Identificar y gestionar recursos nacionales y externos para destinarlos al manejo del área protegida, de acuerdo al presente convenio de Co-manejo, al plan de manejo y planes operativos que se aprueben para la misma.
- 10) Divulgar la celebración del Convenio de Co-manejo en la región de tal manera que se permita el ordenamiento y la coordinación de programas, Proyectos presentes y futuros en el área protegida objeto de este convenio.

UNACIFOR:

- 1) Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamentos y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF. Siempre que sean aplicables al manejo del área protegida de acuerdo al Decreto de creación y el respectivo Plan de Manejo.
- 2) Elaborar y presentar Plan Operativo Anual o Bianual del área, con base al plan de manejo vigente.
- 3) Identificar y gestionar recursos nacionales y externos para destinarlos al manejo del área protegida, de acuerdo al presente convenio de Co-manejo, al plan de manejo y planes operativos que se aprueben para la misma.
- 4) Propiciar la participación ciudadana y el involucramiento de las comunidades, en las actividades a realizar conforme al Plan de Manejo y Planes Operativos para promover el desarrollo Rural Ambiental a efecto de lograr la conservación y manejo sostenible del área protegida.



- 5) Notificar oportunamente al ICF sobre cualquier cambio que tenga que ver con la modificación de la personería jurídica, estatutos de la organización, etc.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

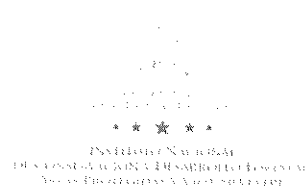
- 1) Asignar un representante de cada institución para la planificación y seguimiento del presente Convenio y del respectivo plan de manejo del área protegida, quienes se nombrarán oficialmente y tendrán dentro de sus funciones todas las establecidas en el presente Convenio de Co-manejo, así mismo elaborarán un Plan de Acción de Co-manejo.
- 2) Realizar las acciones derivadas de este Convenio de Co-manejo, presentando propuestas de acciones enmarcadas en el cumplimiento de los **programas de manejo y normas de uso establecidos en el plan de manejo del área protegida**, las políticas y disposiciones legales y técnicas sobre las áreas protegidas, las que una vez aprobados pasarán a formar parte como anexos de este documento. Las propuestas describirán las actividades a desarrollar, la responsabilidad, la fecha de entrada en vigor y cualquier otra disposición que se considere importante para el cumplimiento del objetivo general del Convenio.
- 3) Gestionar la captación de recursos financieros, Recurso Humano y Otros, destinados al manejo eficiente del área que es objeto de Co-manejo
- 4) Coordinar con el gobierno municipal su involucramiento para mantener comunicación permanente que permita que en su ámbito se emitan ordenanzas, políticas locales o acciones que coadyuven al manejo efectivo del área protegida.
- 5) Generar y ejecutar acciones que permitan salvaguardar los límites físicos del área protegida.
- 6) Elaborar planes específicos para la investigación, protección forestal, educación ambiental, ecoturismo y otros planes pertinentes con los indicadores del Monitoreo de la Efectividad y Co-manejo del Área Protegida, asociados a la implementación del Plan de Manejo y del Convenio de Co-manejo y, socializarlos con otros actores vinculados a la gestión del área, a través del respectivo Consejo Consultivo.
- 7) Desarrollar las actividades planificadas conjuntamente en el **Plan Operativo** acorde al plan de manejo; todas estas enmarcadas en los objetivos y objetos de conservación del área.
- 8) Elaborar e implementar un plan financiero para la sostenibilidad a largo plazo del área protegida, acorde al plan de manejo.
- 9) Apoyar la negociación de pago por servicios ambientales generados por el área protegida.
- 10) Participar en la **Resolución de Conflictos** que se generen en el área protegida, en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
- 11) Compartir con las otras partes la información producto de la implementación de acciones conjuntas que se generen en el área protegida, procurando su diseminación masiva por los medios al alcance, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
- 12) Celebrar reuniones "interpartes" cada tres meses o cuando en forma extraordinaria lo solicite cualquiera de las partes.
- 13) Realizar las evaluaciones bianuales de Efectividad de Manejo, acordes a la aplicación de la Metodología del Monitoreo de la Efectividad y Co-manejo del SINAPH, versión revisada y Actualizada, año 2013 y a su vez gestionar los recursos para su realización.
- 14) Revisar anualmente el convenio para verificar su efectiva aplicación acorde al plan de manejo del área protegida, con el propósito de tomar las medidas para mejorar su cumplimiento.

CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES.

Como enlace responsable de asegurar la ejecución del presente Convenio, el ICF nombra de forma oficial al Jefe/a de la Oficina Local de Tela de la Regional Forestal del Atlántico o quien este designe, y la UNACIFOR nombra como enlace al Director/Jefe del JBCIL. Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO:

El presente Convenio no generará compromisos financieros o económicos para las partes. Las partes firmantes del convenio movilizarán los recursos en la medida de su capacidad de gestión y que sean necesarios para realizar las actividades previstas en este Convenio.



CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros bajo custodia o eco sistémicos que sean objeto del Co-manejo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD:

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de co-manejo, particularmente las de investigación, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio, podrán ser publicados con el consentimiento de ambas partes, haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

CLÁUSULA OCTAVA: MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

De común acuerdo, los Enlaces mencionados en la Cláusula Cuarta, propiciarán que se realicen evaluaciones anuales y/o bianuales, acordes a la aplicación de la Metodología del Monitoreo de la Efectividad y Co-manejo del SINAPH vigentes; cuyos resultados y recomendaciones serán considerados en el plan operativo del año o período siguiente. Para la evaluación se seguirá un protocolo basado en los compromisos adquiridos en el Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN:

Las partes podrán modificar o denunciar el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, renunciar al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio.

Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado el reclamo no es atendido por las otras partes, la parte reclamante podrá declarar la rescisión del convenio sin su responsabilidad.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN:

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia de cinco (5) años, término que podrá ser renovado, mediante cruce de notas de los representantes institucionales autorizados por Ley para la firma de dicho convenio.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en dos (2) originales en la ciudad de Tela, a los 23 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Mario Antonio Martínez Padilla
Director Ejecutivo

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)

Emilio Gabriel Esbeih Castellanos
Rector

Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR)

CARTA DE ENTENDIMIENTO

ENTRE WATER FOR PEOPLE HONDURAS, LA MUNICIPALIDAD DE EL NEGRITO, EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ASOCIACIÓN COMUNITARIA PARA COMPRA Y PROTECCIÓN DE MICROCUENCAS (ACOMIC).

Nosotros, **Túpac Amaru Mejía Medina** con tarjeta de identidad No. 0801-1971-05493, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero civil, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, quien actúa en su condición de Director de País de Corporación Agua para la Gente/ Water For People Honduras, **Delvin Leonardo Salgado Fuentes** con tarjeta de identidad No. 1803-1972-00032 mayor de edad, casado, hondureño con domicilio en El Negrito, Yoro, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de El Negrito, Yoro, **Mario Antonio Martínez Padilla**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1215-1976-00147 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo 237-2018 de fecha 26 de diciembre del 2018; en lo sucesivo y para los efectos de este Convenio se denominará **ICF**, **Orlando Alfaro Ramos** con tarjeta de identidad No. 1803-1961-00135 mayor de edad, casado, hondureño con domicilio en El Negrito, Yoro, quien actúa en su condición de Presidente de la Asociación Comunitaria para la Compra y Protección de Microcuencas de El Negrito (ACOMIC); quienes en lo sucesivo y para los efectos de esta carta de entendimiento se denominarán respectivamente "Water For People Honduras", "MUNICIPALIDAD", "ICF" Y "ACOMIC", hemos acordado suscribir, como en efecto así lo hacemos, la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO** para la implementación de del plan de trabajo para el **Funcionamiento de la Asociación Comunitaria para la Compra y Protección de microcuencas (ACOMIC)**, en el marco de la iniciativa de lograr la Cobertura Total Para Siempre de los servicios de Agua y Saneamiento.

CONSIDERANDO:

1. Que Water For People y la municipalidad de El Negrito, Yoro, han venido desarrollando acciones de cooperación interinstitucional, cuyo fin primordial es; contribuir en alcanzar la cobertura total de los servicios de abastecimiento de agua segura y saneamiento en las comunidades haciendo fuerte énfasis en la sostenibilidad de los mismos, incluyendo aspectos fundamentales como: Educación en higiene, salud comunitaria y escolar, fortalecimiento de las juntas de agua, programa de delimitación y protección de micro cuencas y saneamiento sostenible.

2. EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE, (ICF) según el Decreto Ejecutivo Numero PCM-009-2018, "El presidente de la Republica en Consejo de Secretarios de Estado", publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", Numero 34,000 de fecha 23 de marzo del 2018, DECRETA: Artículo 4. Crease el Gabinete Económico el cual coordinara las siguientes instituciones: numeral 24. Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), el cual actúa con independencia técnica, administrativa y financiera como ejecutor de la política nacional de conservación y desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre, con facultades de desarrollar programas, proyectos, planes y crear unidades administrativas, técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la Ley (artículo 14, Decreto 98-2007).

3. La misión del ICF es "garantizar la conservación y uso sostenible de los ecosistemas, a través de la aplicación de la política y la normativa e incentivando la inversión y la participación," mientras que su visión es "ser reconocidos a nivel nacional e internacional como una institución líder y



5. La Asociación Comunitaria para la Compra y Protección de Microcuencas (ACOMIC), surge por la necesidad de las comunidades en seguir conservando sus bosques, obteniendo como beneficio principal la dotación del servicio y su adecuada sostenibilidad, enfocándose que para volverse comunidades resilientes es más factible mediante una sólida organización y trabajando articuladamente para disponer de un eficiente sistema de servicio de agua potable en calidad y en cantidad.

6. Que Water For People Honduras, como parte del convenio de cooperación interinstitucional con la municipalidad, brinda asistencia técnica y financiera para el fortalecimiento del sector agua potable y saneamiento del municipio.

Por tanto, las partes consideran conveniente suscribir la presente y ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. La presente carta de entendimiento tiene como objetivo principal coordinar y facilitar procesos, establecer acciones y fortalecimiento de capacidades locales para incrementar los indicadores de niveles de servicios en agua y saneamiento, a través del plan operativo anual de la ACOMIC.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE WATER FOR PEOPLE HONDURAS.

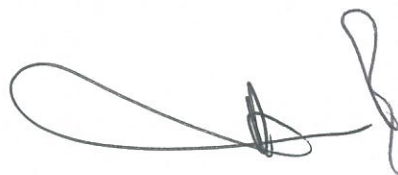
- a) Designar un funcionario para que coordine con las partes firmantes.
- b) Aportar financieramente a la ACOMIC para cubrir costos de fortalecimiento.
- c) Aportar financieramente al ICF para cubrir costos operativos (transporte y gastos de viaje) según se requiera en el plan de trabajo, bajo el amparo de la presente carta de entendimiento.
- d) Establecer una coordinación entre el ICF, Unidad técnica Municipal de Agua y Saneamiento, ACOMIC y Unidad Municipal Ambiental.
- e) Apoyar en la ejecución del plan de trabajo elaborado para el funcionamiento de la ACOMIC.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL NEGRITO.

- a) Designar al técnico de la UMA para capacitarse y apoyar activamente a la ACOMIC en la ejecución del plan de trabajo.
- b) Asignar presupuesto para funcionamiento operativo de la ACOMIC, según su plan operativo anual.
- c) Designar un funcionario coordinador de la Unidad Técnica Municipal de Agua y Saneamiento, capaz de mantener relaciones y coordinaciones entre las partes firmantes de esta carta de entendimiento.
- d) Designar un espacio físico acondicionado para oficina de la ACOMIC.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL ICF.

- a) Designar un funcionario para que coordine e implemente la carta de entendimiento con las partes firmantes.
- b) Establecer una coordinación entre el Water For People Honduras, Unidad técnica Municipal de Agua y Saneamiento, ACOMIC y Unidad Municipal Ambiental.



- e) Apoyar en la ejecución del plan de trabajo elaborado para el funcionamiento de la ACOMIC.
- f) Presentar reporte de actividad y liquidación de gastos a Water For People Honduras, de acuerdo con los requerimientos administrativos facilitados.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA ACOMIC.

- a) Establecer una coordinación entre el Water For People Honduras, ICF, Unidad técnica Municipal de Agua y Saneamiento, y Unidad Municipal Ambiental.
- b) Participar activamente en la ejecución del plan de capacitaciones elaborado por ICF.
- c) Implementar en campo los procesos y actividades descritas en el Plan de Trabajo en conjunto con ICF, UMA y UTMAS.
- d) Ejecutar del plan de trabajo elaborado para su funcionamiento.
- e) Presentar reporte de actividad y liquidación de gastos a Water For People Honduras, de acuerdo con los requerimientos administrativos facilitados.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES ESPECIALES.

Equidad e Inclusión.

Las partes firmantes deben abstenerse en general de incitar a la violencia o al odio, así como de toda discriminación por motivo de política, raza, origen étnico o religión. Dicha obligación se aplica a todas las actividades llevadas a cabo en el plan de trabajo, incluidas aquellas ajenas a marco de la presente Carta de Entendimiento. Cualquier incumplimiento de la mencionada obligación justifica la rescisión inmediata de la presente Carta.

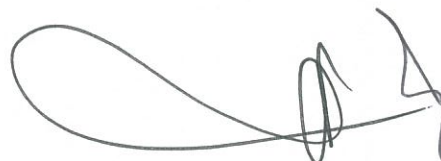
CLÁUSULA SEXTA: ENMIENDAS Y CONTROVERSIAS. Cualquier aspecto relevante que no haya sido considerado en esta Carta de Entendimiento, y/o cualquier controversia en la interpretación, ejecución y/o resolución serán resueltos entre las partes que lo suscriben, tomando en cuenta el espíritu de cooperación de este.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES. La presente Carta de Entendimiento podrá ser modificada mediante acuerdo entre ambas partes, en este caso se comprometen a hacer las modificaciones requeridas, a través de una "Carta Acuerdo" que pasará a formar parte de esta.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA. La vigencia de esta Carta de Entendimiento entra en vigor a partir de la firma de este por las partes, hasta la culminación del Plan Operativo Anual de la ACOMIC, diciembre 2021, prorrogable de acuerdo con la voluntad de las partes hasta diciembre 2022.

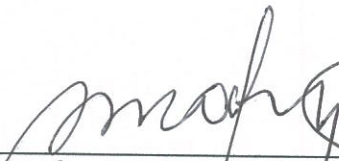
CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN O RESOLUCIÓN. La presente Carta de Entendimiento podrá ser rescindida por las causas siguientes: 1) Por mutuo acuerdo; 2) Por motivo de caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten y/o agraven su ejecución; 3) Por la suspensión del financiamiento por parte de la oficina central de Water For People; 4) Por motivos de interés público que imposibiliten la ejecución objeto del Convenio; También podrá rescindirse sin perjuicio de otras acciones, en cualquiera de los siguientes casos: 1) Por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de la presente carta; 2) Las demás causas aplicables de conformidad a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN. Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes obligándose a su fiel cumplimiento y reiteran su disposición de





En fe de lo cual, firmamos la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO, en cuatro (4) ejemplares originales de igual contenido, en El Negrito, Yoro, a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veinte y uno.


Tupac Amaru Mejía Medina
Director de País
Water For People Honduras



Delvin Leonardo Salgado Fuentes
Alcalde Municipal El Negrito, Yoro


Mario Antonio Martínez Padilla
Director Ejecutivo ICF





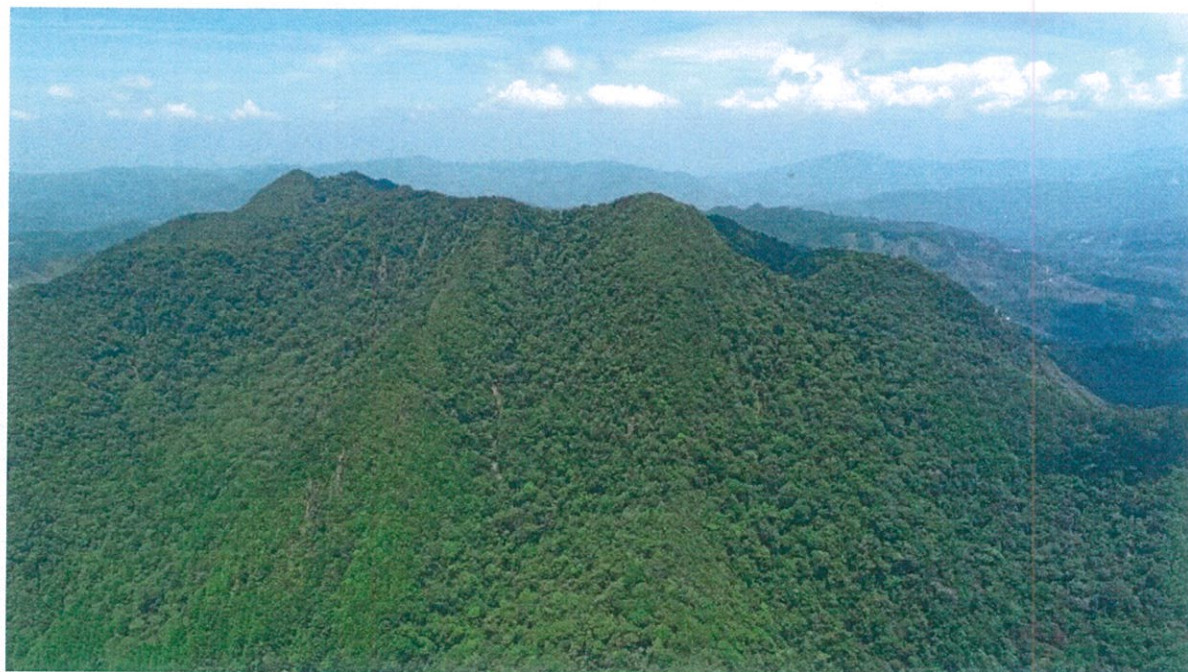
Orlando Alfaro Ramos
Presidente ACOMIC



INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL,
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE



CONVENIO DE COMANEJO REFUGIO DE VIDA SILVESTRE DE PUCA



TU MUNICIPALIDAD



Trabajando para todos
Gracias Lempira
2018-2022

SUSCRITO ENTRE:

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)

Y

LAS MUNICIPALIDADES DE
LAS FLORES, LEPAERA, LA IGUALA, GRACIAS, Y LA
FUNDACIÓN COMUNITARIA PUCA

GRACIAS, LEMPIRA, SEPTIEMBRE 2021





CONVENIO PARA EL CO-MANEJO DEL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE PUCA, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), LAS MUNICIPALIDADES DE LAS FLORES, LEPAERA, LA IGUALA Y GRACIAS DEL DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, Y LA FUNDACIÓN COMUNITARIA PUCA

Nosotros, **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal y Master en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad No. 1215-1976-00147, con domicilio en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 237-2018, de fecha 26 de diciembre de año 2018, quien en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará “**ICF**”, por otra parte el Sr. **EDGAR ANTONIO MURILLO**, con tarjeta de identidad número 1313-1973-00037, actuando en condición de Alcalde Municipal de Lepaera, el Sr. **WILFREDO CÁCERES ARGUETA**, con tarjeta de identidad número 1310-1975-00043, actuando en condición de Alcalde Municipal de Las Flores; el Sr. **JUAN ALBERTO REYES REYES** con tarjeta de identidad número 1309-1960-00222, actuando en condición de Alcalde Municipal de La Iguala; el Dr. **JAVIER ANTONIO ENAMORADO**, con tarjeta de identidad número 1316-1970-00146, actuando en condición de Alcalde Municipal de Gracias, todos en el departamento de Lempira; y el Sr. **MARIO JEHOVANY TORRES**, con tarjeta de identidad número 1301-1993-00466, actuando en condición de Presidente de la Fundación Comunitaria Puca (FCPUCA); todos mayores de edad y con facultades suficientes para celebrar el presente convenio a nombre de sus respectivas instituciones, ambos con facultades suficientes para la suscripción de este instrumento, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE COMANEJO PARA EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE PUCA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El ICF es un organismo desconcentrado, adscrito a la Presidencia de La República dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Su atribución principal es ejecutar la política nacional de desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre, incluyendo la legislación y normativa técnica aplicable a estas áreas temáticas. Entre otras cosas, en materia de áreas protegidas y vida silvestre el ICF tiene facultad legal para suscribir o cancelar contratos o convenios de comanejo de las áreas protegidas del país, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y demás normas legales aplicables.

Las Municipalidades son la autoridad territorial, que, por sí, o por medio de mancomunidades, asumen la atribución de proteger el medio ambiente con capacidad de suscribir convenios con entidades descentralizadas para la adecuada protección del mismo.

Por su parte, la Fundación Comunitaria Puca (FCPUCA), es una organización sin fines de lucro que reúne los requisitos básicos reconocidos como necesarios por el ICF para realizar acciones de comanejo en áreas protegidas, particularmente en el Refugio de Vida Silvestre Puca.

SEGUNDA: FINALIDAD

Promover la conservación y manejo sostenible del Refugio de Vida Silvestre Puca, mediante la implementación legal y técnica del manejo compartido de dicha área entre el **ICF**, las **Municipalidades de Lepaera, Las Flores, La Iguala y Gracias** del Departamento de Lempira, y la **FUNDACIÓN COMUNITARIA PUCA**, que permita alcanzar la visión del área protegida de poseer abundancia de recursos naturales que



cumplen con las funciones ecológicas, ambientales y sociales, mitigando los efectos del cambio climático, proporcionando un refugio para la vida silvestre y generador de bienes y servicios ambientales que mejoran la calidad de vida de los pobladores locales que incide en el desarrollo regional y nacional de Honduras

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a:

ICF:

1. Proporcionar las normas y lineamientos de manejo en las áreas protegidas para evitar las actividades prohibidas, el control de las actividades permitidas y asegurar que estas cuenten con los permisos administrativos que correspondan.
2. Apoyar las gestiones que realicen los comanejadores, para captar recursos a nivel local, nacional o internacional, destinados al manejo eficiente del área que es objeto del comanejo.
3. Ejecutar auditorías técnicas-administrativas de las actividades que se realizan en el área protegida.
4. Mantener una información fluida que permita que en el ámbito de las Municipalidades se emitan ordenanzas, políticas locales o acciones que coadyuven al manejo efectivo del área en comanejo.
5. Formar parte de manera permanente del Comité Técnico de Comanejo del Área Protegida.

MUNICIPALIDADES DE LEPAERA, LAS FLORES, LA IGUALA Y GRACIAS

1. Comanejar de forma eficiente el área protegida en el territorio que corresponda a su municipio, de conformidad a los objetivos del plan de manejo y al espíritu del decreto de creación de la misma, asumiendo las responsabilidades que para los gobiernos locales se derivan de la Ley de Municipalidades y demás normas legales pertinentes.
2. Cumplir con las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del Refugio de Vida Silvestre Puca, de acuerdo al decreto de creación y el respectivo plan de manejo.
3. Aportar personal de apoyo para las actividades de protección y manejo del área protegida, incluyendo la emisión de políticas locales que permitan alcanzar estos fines.
4. Conformar e integrar los Consejos Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en el nivel que corresponda la presencia de las municipalidades.
5. Emitir y dar seguimiento a los acuerdos, ordenanzas y resoluciones que contribuyan al manejo efectivo y eficaz del área comanejada.
6. Promover la gobernanza en el territorio y gestionar en pro del manejo del Refugio de Vida Silvestre Puca.
7. Apoyar la gestión financiera y técnica para la ejecución del plan de manejo

FUNDACIÓN COMUNITARIA PUCA

1. Cumplir con las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del Refugio de Vida Silvestre Puca, de acuerdo con el decreto de creación y el respectivo plan de manejo.
2. Identificar y gestionar recursos nacionales o externos para destinarlos al manejo del Refugio de Vida Silvestre, de acuerdo con el presente convenio de comanejo, al plan de manejo y planes operativos que se aprueben para la misma.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Coordinar y conformar el Comité Técnico de Comanejo, asignando un representante en calidad de titular y un suplente debidamente acreditado de cada entidad para la planificación y seguimiento del presente Convenio y del respectivo plan de manejo



- del área protegida, quienes tendrán dentro de sus funciones todas las establecidas en el presente Convenio de Comanejo, así mismo elaborarán un Plan de Acción de Comanejo, y demás instrumentos estratégicos que definan su operación.
2. Realizar las acciones derivadas de este Convenio de Comanejo, presentando propuestas de acciones enmarcadas en el cumplimiento de los programas y normas de uso establecidos en el plan de manejo, las políticas y disposiciones legales y técnicas sobre las áreas protegidas, las que una vez aprobados por las partes pasarán a formar parte como anexos de este documento. Las propuestas describirán las actividades a desarrollar, la responsabilidad, la fecha de entrada en vigor y cualquier otra disposición que se considere importante para el cumplimiento del objetivo general del Convenio.
 3. Considerar el ámbito de acción de los Consejos Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en sus distintos niveles, o impulsar su establecimiento, organización y funcionamiento en caso de que los mismos no estén creados.
 4. Coordinar con las Municipalidades en cuya jurisdicción se encuentre el área protegida objeto del comanejo, procurando su involucramiento directo, o para mantener una información fluida que permita que en el ámbito de las municipalidades se emitan ordenanzas, políticas locales o acciones que coadyuven al manejo efectivo del Refugio de Vida Silvestre.
 5. Coordinar con los actores del comanejo la demarcación y mantenimiento de los límites del Refugio de Vida Silvestre Puca.
 6. Elaborar y presentar el Plan Operativo Anual o Bianual del área, el que deberá presentarse al ICF.
 7. Desarrollar las actividades planificadas conjuntamente en el Plan Operativo acorde al plan de manejo; todas estas enmarcadas en los objetivos y objetos de conservación del área.
 8. Promover la creación de un Sistema de Información del área protegida que contenga la información general del área, incluyendo un inventario de los activos físicos y ecosistémicos existentes en el Refugio de Vida Silvestre.
 9. Elaborar y ejecutar los planes específicos determinados y definidos en el Plan de Manejo.
 10. Apoyar la negociación de pago por servicios ambientales (Mecanismos por Compensación Económica por Servicios Ambientales) generados por el Refugio de Vida Silvestre.
 11. Participar en la Resolución de Conflictos que se generen en el Refugio de Vida Silvestre, en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
 12. Compartir toda la información que se genere en el Refugio de Vida Silvestre, procurando su diseminación masiva por los medios al alcance, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
 13. Suscribir Convenios Específicos con otras municipalidades, mancomunidades, comunidades u otras entidades o personas naturales en función de la conservación de los recursos naturales, concertar alianzas y acuerdos para incorporar a otros actores al comanejo e intercambio de experiencias.
 14. Celebrar reuniones entre las partes cada tres meses o cuando en forma extraordinaria lo solicite cualquiera de las partes.
 15. Presentar de manera conjunta informes de avances trimestralmente sobre la implementación del Plan Operativo del Refugio de Vida Silvestre.
 16. Revisar anualmente el convenio para verificar su efectiva aplicación acorde al plan de manejo del Refugio de Vida Silvestre, con el propósito de tomar las medidas para mejorar su cumplimiento.
 17. Restituir la infraestructura construida en el área protegida al ICF con mejoras y nuevas instalaciones si fuera el caso al finalizar el presente convenio en terreno nacional y a la municipalidad respectiva en terreno ejidal o por la rescisión del mismo. Definiendo el mecanismo de mantenimiento y sostenibilidad.



CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra como sus Enlaces ante el Comité Técnico de Comanejo, al Coordinador de Áreas Protegidas de la Oficina Local de Gracias, Lempira (titular) y el Coordinador de Áreas Protegidas de la Región Forestal Occidente (suplente). Las Municipalidades y la Fundación Comunitaria Puca a más tardar 30 días después de la firma del presente convenio nombrarán sus enlaces (debiendo presentar la debida acreditación por parte de la entidad que representan). Cualquier cambio de nombramientos de las personas enlaces, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión.

QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio no generará compromisos financieros o económicos para las partes. Sin embargo, queda entendido que el ICF y las otras partes son llamadas a gestionar recursos nacionales y externos, previa presentación de propuestas, que respalden las necesidades identificadas en el plan de manejo del Refugio de Vida Silvestre.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros bajo custodia o ecosistémicos que sean objeto del comanejo.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de comanejo, particularmente las de investigación, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio, podrán ser publicados con el consentimiento de ambas partes, haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

OCTAVA: MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

De común acuerdo, los Enlaces mencionados en la Cláusula Cuarta, propiciarán el nombramiento de un Comité Técnico de Comanejo del Área Protegida, para que se realicen evaluaciones anuales y/o bianuales, acordes a la aplicación de la Metodología del Monitoreo de la Efectividad y Comanejo del SINAPH; cuyos resultados y recomendaciones serán considerados en el plan operativo del año o período siguiente. Para la evaluación se seguirá un protocolo basado en los compromisos adquiridos en el Convenio. Lo anterior sin perjuicio a que el ICF haga las inspecciones de supervisión que le competen en su condición de autoridad de las áreas protegidas de Honduras y de los informes que presente el Comanejador.

NOVENA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o denunciar el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, renunciar al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio. Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) Incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes; b) Modificación del objeto del Convenio; c) Incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado el reclamo no es

atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá declarar la rescisión del convenio sin su responsabilidad.

UNDÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares originales y entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia de cinco (5) años, término que podrá ser renovado de manera automática, con la venia del Comité Técnico de Comanejo del Área Protegida.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio (según sea el número de partes) en la ciudad de Gracias, el 01 día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.



Ing. Mario Antonio Martínez Padilla
 Director Ejecutivo
 ICF





Sr. Edgar Antonio Murillo
 Alcalde Municipal
 Lepaera





Sr. Wilfredo Cáceres Argueta
 Alcalde Municipal
 Las Flores, Lempira



Sr. Juan Alberto Reyes
 Alcalde Municipal
 La Iguala, Lempira



Dr. Javier Antonio Enamorado
 Alcalde Municipal
 Gracias, Lempira



Sr. Mario Jehovany Pérez
 Presidente
 Fundación Comunitaria Puca


Abg. Juan Orlando Hernández
 Testigo de Honor

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y EQUIDAD COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.

NOSOTROS, MARIELA ELIZABETH SILVA CASCO, mayor de edad, casada, Hondureña, Ph.D. en Administración de Negocios, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, con Tarjeta de Identidad número 0801-1972-03715 actuando en mi condición de **GERENTE GENERAL de EQUIDAD COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, inscrita según asiento número 74 del tomo número 544 del Libro de Comerciantes Sociales, de fecha 27 de agosto de 2003, quien para los efectos de este contrato se denominará “SEGUROS EQUIDAD” y **MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Tarjeta de Identidad Número **1215-1976-00147**, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N°237-2018, de fecha 26 de diciembre de 2018, en adelante “ICF”, y para todos los efectos se denominarán “**LAS PARTES**”, ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) y SEGUROS EQUIDAD**, el cual se registrará por las condiciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que, según el Índice Global de Riesgo Climático (Germanwatch) entre 1998 y 2017 Honduras, junto con Puerto Rico y Myanmar, fueron los países más afectados por eventos climáticos extremos.

CONSIDERANDO: Que, aunado a esto en los últimos años los bosques de pino de Honduras fueron seriamente afectados por el escarabajo descortezador o gorgojo de pino, lo que trajo consigo la pérdida del bosque en más de 500 mil hectáreas, por lo que el Gobierno de Honduras priorizó la realización de acciones inmediatas para el control total de la plaga, la restauración de áreas afectadas y evitar el cambio de uso del suelo creando capacidades y promoviendo **el involucramiento de todos los sectores de la población** mediante el uso de buenas prácticas para mitigar los efectos del cambio climático.

CONSIDERANDO: Que, según lo indicado en el considerando anterior, el ICF ha establecido alianzas con diferentes instituciones a nivel nacional y empresas privadas para garantizar el manejo sostenible de los recursos y la recuperación de áreas degradadas.

CONSIDERANDO: Que, la deforestación más que un problema ambiental, es un problema social y se vuelve tan complejo debido a que es un efecto de actividades humanas en las que prevalecen intereses de toda índole.

CONSIDERANDO: Que, el “ICF” es el líder en las actividades de recuperación de áreas degradadas en el territorio nacional y para ello, ha creado el **Programa Nacional de Reforestación**, mediante Resolución de MP-069-2010 y amparado en el Decreto Ejecutivo PCM-02-2006. El “ICF” contempla dentro de su misión, crear las bases de un Programa Nacional de Reforestación identificando áreas y proyectos con una clara representación geográfica para trabajar en un Plan de Restauración Ecológica y Productiva de largo plazo, que impliquen restauración de las áreas degradadas del territorio nacional, mediante los diferentes tipos de reforestación procurando la participación **de todos los actores de la sociedad** por medio de cartas de entendimientos de cooperación y convenios de cooperación interinstitucional.

CONSIDERANDO: Que, Seguros Equidad implementa Programas de Responsabilidad Social los cuales están constituidos en el marco de los **Objetivos y metas de desarrollo sostenible (ODS) de la ONU**, lo cual solidariamente contribuye al mejoramiento social y económico de las familias Cooperativistas, añadiendo valor a los servicios brindados a través de beneficios orientados al área de salud, educación y medio ambiente.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene como objetivo principal contribuir de forma razonable en la restauración y preservación de áreas deforestadas afectadas por la plaga del Gorgojo de pino en las regiones que

tenga influencia presente y futura **SEGUROS EQUIDAD** las cuales han sido previamente asignadas por el ICF.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Iniciar un proceso de restauración a través del manejo de la regeneración natural, la forestación y reforestación de áreas degradadas por diferentes factores involucrando de forma voluntaria a los actores que considere pertinente.
- Establecer mecanismos de monitoreo y seguimiento de por lo menos cinco (5) años después de realizadas las actividades de reforestación para dar sostenibilidad a las áreas reforestadas en pro del aseguramiento del mejoramiento del medio ambiente.
- Cumplir con los lineamientos establecidos para optar a la certificación de plantación forestal y regeneración natural emitido por el ICF.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE SEGUROS EQUIDAD

Al término de seis (6) semanas contado a partir de la fecha de suscripción del presente contrato lo siguiente:

- a) Reforestar y dar mantenimiento a la cantidad de cinco (5) hectáreas, una hectárea por año, que estarán ubicadas en el Departamento de Francisco Morazán durante los cinco (5) años que el convenio perdure.

Las cuales se señalan a continuación:

Etapa (s)	Año	Lugar establecido	Fecha realización	Ha (Hectárea)	Responsable
1	2019	Las Moras, Zambrano	26/10/2019	1 Ha	Seguros Equidad / ICF
2	2022	Las Moras, Zambrano	Fecha por Definir	1 Ha	Seguros Equidad / ICF
3	2023	Las Moras, Zambrano	Fecha por Definir	1 Ha	Seguros Equidad / ICF
4	2024	Las Moras, Zambrano	Fecha por Definir	1 Ha	Seguros Equidad / ICF
5	2025	Las Moras, Zambrano	Fecha por Definir	1 Ha	Seguros Equidad / ICF

- b) Realizar reportes de las actividades reforestación y mantener informado al Instituto de Conservación Forestal sobre los resultados obtenidos y contar con una base documental para valorar el cumplimiento de los objetivos establecidos.
- c) Tendrá el deber de colocar o instalar rótulos de identificación en el área de restauración asignada, dichos rótulos contendrán información relacionada a la ejecución de la iniciativa de SEGUROS EQUIDAD. Incluyendo, logos de ICF, y la estrategia de Restauración Forestal HONDURAS BOSQUES 030.
- d) No se proveerán valores monetarios al ICF salvo acuerdo expreso del Consejo de Administración de Seguros Equidad.
- e) Gestionar recursos humanos, logísticos (traslado de plantas, herramientas para las diferentes actividades de restauración) y necesarias para el desarrollo de las actividades programadas en materia de reforestación completación y mantenimiento.
- f) Dar cumplimiento al cronograma de trabajo establecido en el presente convenio salvo aplicación de la cláusula de terminación anticipada.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL "ICF"

1. Administrar la cooperación bajo los criterios de eficiencia, eficacia, transparencia, comprobación y exclusivamente para cumplir el presente contrato.
2. Designar las áreas de restauración forestal según el cronograma de trabajo convenido en la cláusula tercera numeral a).
3. El ICF indicará cuando se requiera preparación previa para realizar la restauración.

4. Facilitar asistencia técnica, información o documentos requeridos antes, durante y después, del desarrollo de las diferentes actividades de restauración forestal que se pudieran aplicar en las zonas de influencia de **SEGUROS EQUIDAD**.
5. Comunicar con al menos treinta (30) días de anticipación la coordinación de actividades de restauración forestal, y en caso de suscitarse cambios los mismos deben ser notificados al menos diez (10) días hábiles.
6. Brindar en la medida de sus posibilidades los insumos necesarios: las plantas con respecto al traslado a la zona de intervención, herramientas necesarias para la reforestación por ejemplo (palas, rastrillo, regaderas, barrenadora manual, carretilla).
7. Brindar en la medida de sus posibilidades toda la asistencia técnica y capacitación al personal sobre los procesos de reforestación y mantenimiento de las plantaciones.
8. Realizar el proceso de preparación del hidrogel con los insumos provistos por Seguros Equidad.
9. Diseñar e implementar en conjunto un plan de acción inclusivo sobre los diferentes procesos y medidas técnicas para la restauración forestal y mantenimiento de las áreas de influencia de **SEGUROS EQUIDAD**.
10. Realizar monitoreo de todas las actividades que se desarrollen en conjunto como parte del presente convenio y proveer el apoyo que se requiera para alcanzar los objetivos establecidos.
11. Brindar a Seguros Equidad capacitación en materia de educación ambiental.
12. Reportar las actividades de restauración en la plataforma oficial de país SIGMOF.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

- 1) Firmar el convenio de cooperación interinstitucional entre "**LAS PARTES**".
- 2) Dar fiel cumplimiento a las responsabilidades establecidas en el presente convenio.
- 3) Establecer mecanismos de intercambio de información constante, en el proceso de ejecución del presente convenio.
- 4) El observar la respectiva confidencialidad de la información y todo material físico, electrónico y/o fotostático derivado de las actividades del presente convenio.
- 5) Nombrar personal enlace para el seguimiento del cumplimiento del presente **CONVENIO DE COOPERACION**, estos serán:

- ICF:

Héctor Lagos, correo: hlagos@icf.gob.hn

Douglas Cruz, correo: douglas_cruz@hotmail.com

- Seguros Equidad:

Cerlis Gómez, correo: cerlis.gomez@segurosequidad.hn

Johana Mendoza, correo: johana.mendoza@segurosequidad.hn

- 6) Gestionar recursos humanos, técnicos, logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades.
- 7) Contribuir en la medida de sus posibilidades con la gestión de logística y recursos para el desarrollo de los proyectos forestales en conjunto.

CLÁUSULA SEXTA: RENOVACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDAS

Serán causas de terminación del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**:

- a) La expiración del plazo establecido y acordado por "**LAS PARTES**".
- b) El mutuo acuerdo comunicado mediante nota debidamente firmada y sellada por cualquiera de las partes.
- c) La imposibilidad técnica y administrativa para continuar con la ejecución, la que deberá ser comunicada con un plazo mínimo de treinta (30) días calendario para establecer la comunicación oficial sobre la terminación.
- d) El incumplimiento debidamente evidenciado por cualquiera de las partes de sus obligaciones.
- e) En el caso de la disolución del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días hábiles, sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deberán ser finalizadas conforme a lo programado, salvo mutuo Acuerdo de "**LAS PARTES**" en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos o de otra índole que estuvieran pendientes.
- f) El presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** puede ser renovado o modificado mediante la suscripción de adendas firmadas de mutuo acuerdo, realizándose el mismo por medio de "Adendum", siendo integrado al mismo, notificándolo por escrito con treinta (30) días hábiles antes de que finalice, el cual entrará en vigencia una vez firmado por "**LAS PARTES**".

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación entra en vigencia a partir de la fecha de su firma, teniendo una duración de **cinco (5) años**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA NO RELACION LABORAL

Es entendido y aceptado entre las partes que, bajo el presente convenio, ninguna de las partes adquiere relación o responsabilidad laboral entre sí, ni con el personal involucrado para satisfacer los objetivos de este convenio. Ambas partes quedan eximidas entre sí de todas las contrataciones laborales, civiles y administrativas que realice la otra parte, así como de toda carga social, tales como: salario, vacaciones, aguinaldos, preavisos, cesantías, seguros, pólizas de riesgos profesionales exigidos por la ley.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD

Ambas partes manifiestan que cada una se hará responsable de cualquier situación de carácter administrativo, laboral, civil y/o penal que se presente con personal que como consecuencia de la ejecución y desarrollo de las actividades en el presente convenio hayan contratado y eximen a la otra parte toda responsabilidad por tal alcance.

CLÁUSULA DÉCIMA: PUBLICIDAD

“LAS PARTES” podrán divulgar por los medios de comunicación que corresponda, los alcances, resultados e impactos que se deriven del presente convenio siempre y cuando dicha divulgación no represente un riesgo de imagen y/o reputacional para una de “LAS PARTES”.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Por ser un documento que, conforme a la Ley, debe cumplirse de buena fe, cualquier aclaración, duda, ambigüedad o controversia en las disposiciones o ejecución del presente **CONVENIO DE COOPERACION** entre “LAS PARTES”, será resuelta mediante conciliación, para lo cual las partes determinarán fechas de reunión para las aclaraciones respectivas dejando la evidencia respectiva en documentación.

En caso de fracaso del proceso de conciliación, las partes acordarán la terminación del convenio, con el plazo establecido en la cláusula sexta y acordando la forma de terminación de las actividades pendientes, en caso que fueran necesarias.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las partes del presente convenio comprometiéndose al fiel cumplimiento de las mismas.

En fe de lo cual firman el presente convenio en dos ejemplares de igual valor y fuerza de ejecución, en la ciudad de Comayagüela, M.D.C. a los 20 días del mes de octubre del año 2021.



MARIELA ELIZABETH SILVA CASCO
GERENTE GENERAL
SEGUROS EQUIDAD



EQUIDAD
Compañía de Seguros, S.A.
GERENCIA GENERAL



MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA
DIRECTOR EJECUTIVO
“ICF”